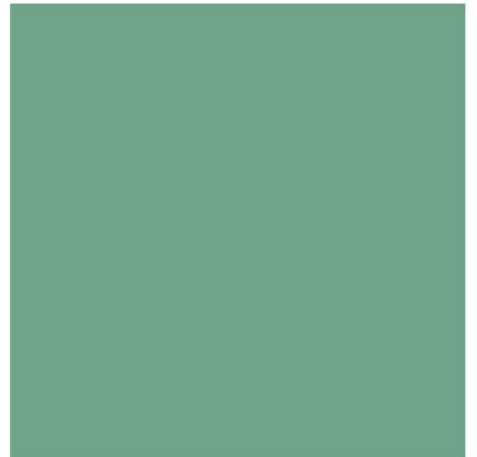


# Código de Conducta Estudiantil

Año Escolar Académico 2019-20



# RECONOCIMIENTO

## *Código de Conducta Estudiantil distribución electrónica*

Estimado Estudiante y Padre:

Como es requerido por la ley estatal, la Mesa Directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Estudiantil con el fin de promover un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para cada estudiante.

Les sugerimos que lean esta publicación completamente y hablen con su familia acerca de ella. Si tienen alguna pregunta sobre la conducta requerida y las consecuencias por mala conducta, los animamos a que pidan una explicación del maestro del estudiante o administrador de la escuela apropiado.

El estudiante y el padre deben firmar esta página en el espacio que se proporciona abajo, y luego devolver la página a la escuela del estudiante.

Gracias.

Dr. Rodney E. Watson

Reconocemos que se nos ha ofrecido la opción de recibir una copia impresa del Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Independiente de Spring para el año escolar 2019-20 o acceder a ella de forma electrónica en la página web del distrito en [www.springisd.org/codeofconduct](http://www.springisd.org/codeofconduct). Entendemos que los estudiantes tendrán que hacerse responsables por su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias detalladas en el Código.

Hemos elegido:

- Recibir una copia impresa del Código de Conducta Estudiantil.
- Aceptar la responsabilidad de acceder al Código de Conducta Estudiantil en la página web del distrito.

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_

Firma del Estudiante: \_\_\_\_\_

Nombre del Padre: \_\_\_\_\_

Firma del Padre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

Nivel de grado: \_\_\_\_\_

Por favor, firme esta página, retírela y devuélvala a la escuela del estudiante. Gracias.

# RECONOCIMIENTO

*Código de Conducta Estudiantil  
distribución de copia en papel*

Estimado Estudiante y Padre:

Como es requerido por la ley estatal, la Mesa Directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Estudiantil con el fin de promover un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para cada estudiante.

Les sugerimos que lean esta publicación completamente y hablen con su familia acerca de ella. Si tienen alguna pregunta sobre la conducta requerida y las consecuencias por mala conducta, los animamos a que pidan una explicación del maestro del estudiante o administrador de la escuela apropiado.

El estudiante y el padre deben firmar esta página en el espacio que se proporciona abajo, y luego devolver la página a la escuela del estudiante.

Gracias.

Dr. Rodney E. Watson

Reconocemos que hemos recibido una copia del Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Independiente de Spring para el año escolar 2018-19 y entendemos que los estudiantes tendrán que hacerse responsables por su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias detalladas en el Código.

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_

Firma del Estudiante: \_\_\_\_\_

Nombre del Padre: \_\_\_\_\_

Firma del Padre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

Nivel de grado: \_\_\_\_\_

Por favor, firme esta página, retírela y devuélvala a la escuela del estudiante. Gracias.

# Tabla de Contenido

<b>RECONOCIMIENTO.....</b>	<b>ii</b>
<b>RECONOCIMIENTO.....</b>	<b>iii</b>
<b>Código de Conducta Estudiantil.....</b>	<b>1</b>
Accesibilidad.....	1
Propósito .....	1
<b>Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar.....</b>	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Coordinador de Comportamiento de la Escuela .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Denuncia de delitos .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
"Padre" definido .....	2
Participación en actividades de graduación.....	3
<b>Estándares para la Conducta Estudiantil.....</b>	<b>4</b>
<b>Violaciones de Conducta General .....</b>	<b>4</b>
Desobediencia a la autoridad .....	5
Maltrato de otras personas.....	5
Delitos contra la propiedad.....	6
Posesión de artículos prohibidos.....	6
Posesión de dispositivos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos.....	7
Drogas Ilegales, Medicamentos recetados y Medicamentos sin receta .....	7
Uso indebido de recursos tecnológicos e Internet.....	8
Transgresiones de seguridad .....	8
Diversos delitos .....	9
<b>Acción disciplinaria.....</b>	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Estudiantes con Discapacidades.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>

<b>Técnicas de Manejo de Disciplina .....</b>	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Castigo Corporal.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Notificación .....	28
Apelaciones .....	29
<b>Remoción del Autobús Escolar .....</b>	<b>29</b>
<b>Remoción del Ambiente Educativo Regular .....</b>	<b>30</b>
Referencia de Rutina.....	30
Remoción Formal .....	31
Regresar a un Estudiante al Salón de Clases .....	31
<b>Suspensión en la Escuela (ISS).....</b>	<b>32</b>
<b>Suspensión Fuera de la Escuela (OSS) .....</b>	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Mala Conducta .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Proceso .....	32
<b>Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) .....</b>	<b>33</b>
Colocación Discrecional: Mala conducta que puede resultar en colocación en el DAEP .....	34
Mala conducta identificada en la ley estatal.....	34
Colocación Obligatoria: Mala conducta que requiere colocación en un DAEP .....	35
Abuso Sexual y Asignaciones Escolares.....	36
Emergencias.....	36
Proceso .....	36
Conferencia.....	36
Consideración de Factores Atenuantes.....	37
Orden de Colocación.....	37
Aviso de trabajo de curso .....	37
Duración de la Colocación .....	37
Excede un año .....	38

Excede el año escolar .....	38
Excede 60 días .....	38
Apelaciones .....	38
Restricciones Durante la Colocación .....	39
El distrito proporcionará transporte a los estudiantes en un DAEP. ....	39
Revisión de Colocación .....	39
Mala Conducta Adicional .....	39
Notificación de Proceso Penal .....	40
Retiro Durante el Proceso .....	40
Estudiantes Recién Inscritos .....	41
Procedimiento para Colocación de Emergencia.....	41
<b>Colocación y Expulsión por ciertos delitos .....</b>	<b>41</b>
Registro de Agresores Sexuales .....	41
Comité de Revisión .....	42
Estudiantes Recién Inscritos .....	42
Apelación .....	42
Ciertos Delitos Graves.....	42
Audiencia y Conclusiones Requeridas .....	43
Duración de la Colocación.....	43
Estudiantes Recién Inscritos .....	43
<b>Expulsión .....</b>	<b>43</b>
Expulsión Discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión.....	44
Cualquier Lugar.....	44
En la Escuela, Dentro de 300 Pies, o en un Evento Escolar.....	44
Dentro de 300 pies de la escuela .....	45
Propiedad de Otro Distrito .....	45
Mientras en DAEP.....	45
Expulsión Obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión .....	46
Bajo la Ley Federal .....	46

Bajo el Código Penal de Texas .....	46
Menores de Diez Años .....	47
Expulsión de Emergencia .....	47
Proceso para Expulsión de Emergencia.....	48
Revisión de Expulsión por la Mesa Directiva .....	48
Orden de expulsión .....	49
Duración de Expulsión.....	49
Retiro Durante el Proceso .....	50
Mala Conducta Adicional .....	50
Restricciones Durante la Expulsión .....	50
Estudiantes Recién Inscritos .....	50
Procedimientos de Expulsión de Emergencia .....	51
Colocación en el DAEP de estudiantes expulsados .....	51
<b>Glosario .....</b>	<b>52</b>

# Código de Conducta Estudiantil

## Accesibilidad

Si tiene dificultad para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, por favor comuníquese con la *Oficina de Liderazgo Escolar al 281-891-6000*.

## Propósito

El Código de Conducta Estudiantil (Código) es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona métodos y opciones para manejar a los estudiantes en el salón de clases y en la escuela, disciplinarlos y prevenir e intervenir en sus problemas disciplinarios.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede — o debe — resultar en un rango de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la remoción de una clase regular o escuela, la suspensión dentro o fuera de la escuela, la colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), la colocación en un programa de justicia juvenil de educación alternativa (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente de Spring y desarrollado con el asesoramiento del Comité del Distrito. Este Código les proporciona información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Se mantiene en vigor durante la escuela de verano, y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar, hasta que la Mesa Directiva adopte una versión actualizada y la haga efectiva para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código será publicado en cada escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el Código deberá estar disponible en la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela y publicado en la página web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión del estudiante, la colocación en un DAEP o JJAEP, la expulsión o la detención por un oficial de policía bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que la Mesa Directiva del distrito adopta el Código de Conducta Estudiantil, tiene el vigor de la política; por lo tanto, en caso de un conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código.

**Por favor tome en cuenta:** La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las provisiones de esas leyes.



## Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se implementan cuando el interés del distrito está involucrado, dentro o fuera de la escuela, en conjunto con o independientemente de clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va de ida y vuelta a la escuela o actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela en transportación del distrito;
2. Durante los períodos de almuerzo cuando se permite al estudiante a salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante está asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
5. Cuando ocurre una represalia contra un empleado escolar, miembro de la Mesa Directiva o voluntario, o es amenazado, sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante se involucra en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se comete un delito menor contra la propiedad dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertos delitos cometidos dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de las propiedades escolares;
9. Por ciertos delitos cometidos dentro de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando el estudiante está obligado a registrarse como un agresor sexual.

## Coordinador de Comportamiento de la Escuela

Como se requiere por ley, una persona de cada escuela debe ser designada para servir como el coordinador de comportamiento de la escuela. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador de la escuela elegido por el director. El coordinador de comportamiento de la escuela es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada escuela, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que sirve como coordinador de comportamiento de la escuela. La información de contacto se puede encontrar en <https://www.springisd.org/SpringISD> y en <https://www.springisd.org/codeofconduct>.

Además, como distrito de innovación, Spring ISD está exento del requisito de designar un coordinador de comportamiento del campus. En consecuencia, el término "coordinador de comportamiento del campus" tal como se utiliza en este Código de Conducta Estudiantil se refiere a cualquier administrador apropiado basado en la escuela.

## Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y solidario

El coordinador de comportamiento de la escuela o otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y solidario para implementar la póliza y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo requerido por la ley, y tomará medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

## Búsquedas

Los oficiales del distrito pueden realizar búsquedas de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la póliza del distrito. Las búsquedas de estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las pólizas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre las investigaciones y las búsquedas.

El distrito tiene el derecho de inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar, si existe una causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a búsqueda o inspección en cualquier momento sin aviso.

## Denuncia de delitos

El director, el coordinador de comportamiento y otros administradores de la escuela, según corresponda, deberán denunciar delitos conforme a la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un crimen en la escuela.

## "Padre" definido

En todo el Código de Conducta y políticas relacionadas con la disciplina, el término "padre" incluye al padre, tutor legal u otra persona que tenga control legal del niño.

## Participación en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho a limitar la participación del estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación podría incluir un papel de discurso, según lo establecido por las políticas y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes que califiquen para realizar la apertura y el cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. Independientemente de cualquier otro requisito de elegibilidad, a fin de ser considerado como un estudiante elegible para dar el discurso de apertura o de cierre, un estudiante no deberá haber participado en cualquier mala conducta que viole el Código y resulta en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

El *valedictorian* (graduado con las mejores calificaciones) y el *salutatorian* (graduado con las segundas mejores calificaciones) también pueden tener posiciones de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener un papel de orador si él o ella tuvo una mala conducta que viola el Código y resulta en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, oficial de recursos escolares (SRO) o agente de policía del distrito tendrá la autoridad para rechazar la entrada o

expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a abandonar pacíficamente el lugar cuando se le pide y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que no es apropiada para el entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede dar como resultado la denegación de la entrada o la expulsión. Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda.

Consulte **DAEP – Restricciones Durante Colocación** para obtener información con respecto a un estudiante asignado al DAEP en el momento de la graduación.

## Estándares para la Conducta Estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, aun cuando otros no lo hacen.
- Se comporte de una manera responsable, y ejerza siempre la autodisciplina.
- Asista a todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Se prepare para cada clase; lleve los materiales apropiados y sus tareas de clase.
- Cumpla con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y la escuela.
- Obedezca todas las reglas de la escuela y la clase.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad de otros, incluidas la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal escolar en mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

## Violaciones de Conducta General

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en la escuela, en los vehículos que son propiedad de u operados por el distrito y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero no incluyen las ofensas más severas. En las secciones posteriores sobre la suspensión fuera de la escuela, colocación de DAEP, colocación y expulsión por ciertos delitos y expulsión, se enumeran ciertos delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier

delito, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la remoción del entorno educativo regular como se detalla en esa sección.

## Desobediencia a la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- Dejar de cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación)
- Dejar las áreas escolares o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar las medidas disciplinarias asignadas por el maestro o director.

## Maltrato de otras personas

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o reñir. (Por asalto, consulte Colocación de DAEP y Expulsión).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una perturbación considerable del ambiente educativo.
- Participar en acoso estudiantil, acoso cibernético, intimidación, o hacer listas negras. Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conductas que constituyan acoso sexual o por razón de género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida a otra persona, incluidos estudiante, empleado, miembro de la Mesa Directiva o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituye violencia en la pareja.
- Participar en exposición de manera inapropiada o indecente de las partes privadas del cuerpo.
- Participar en rituales de iniciación.
- Forzar a un individuo a actuar mediante el uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza (coerción).
- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor de una persona contra su voluntad).
- Participar en conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluso un estudiante, empleado o voluntario del distrito.

- Grabar la voz o imagen de otra persona, sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando o de cualquier manera, que interrumpa el ambiente educativo o invada la intimidad de otros.

## Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o destrozar una propiedad igual o superior a \$2500, es un delito menor grave y requiere colocación en DAEP o Expulsión.
- Pintarrajar o dañar la propiedad escolar —incluidos libros de texto, recursos tecnológicos y electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos— con grafiti o por otros medios.
- Robar a otros estudiantes, al personal o la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o atraco, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal de Texas. (Para delitos graves de robo, robo agravado y atraco, vea Colocación en DAEP y Expulsión).

## Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no deben poseer ni usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o peste o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Máquina de afeitar, cortador de cajas, cadenas o algún otro objeto utilizado de una manera que amenace o que resulte en lesiones corporales de otras personas;
- Un arma de "imitación" que esté destinada a ser utilizada como un arma o podría percibirse, razonablemente, como un arma;
- Una pistola de perdigones/petardos, una pistola de postas o rifle de aire comprimido;
- Munición o una "imitación" de munición;
- Manoplas;
- Navaja;
- Un cuchillo de ubicación restringida;
- Un garrote;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante eléctrica;
- Una navaja o cualquier otro cuchillo pequeño;
- *Mace* o gas pimienta;

- Material pornográfico;
- Productos de tabaco; cigarrillos; cigarrillos electrónicos, y cualquier componente, parte o accesorio para un dispositivo de cigarrillos electrónicos;
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser para algo que no sea uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considera un arma, como útiles escolares, cuando el director o una persona autorizada determinan que representa un peligro. (Para armas y armas de fuego, vea Colocación en DAEP y Expulsión).

## Posesión de dispositivos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deberán:

- Utilizar dispositivos de telecomunicaciones, incluidos un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico, en la escuela durante el día escolar sin consentimiento previo. Un maestro puede permitir que los estudiantes usen un dispositivo electrónico para una tarea.

## Drogas Ilegales, Medicamentos recetados y Medicamentos sin receta

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Vea también Colocación en DAEP y
- Expulsión para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida.
- Poseer, usar, dar o vender sustancias parecidas a drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar de los medicamentos recetados del propio estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela.
- Abusar de los medicamentos sin receta.
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o sin recetas que causan un deterioro de las facultades físicas o mentales. (Consulte el glosario para "bajo la influencia").
- Tener o tomar medicamentos recetados o sin receta en la escuela de manera diferente a la política del distrito.

## Uso indebido de recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de los recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear un virus informático, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una perturbación considerable al ambiente educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar los recursos tecnológicos del distrito, que incluyen, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso las de fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable al ambiente educativo o viola los derechos de otro estudiante de la escuela.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a los estudiantes, empleados, miembros de la Mesa Directiva o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable al ambiente educativo.
- Enviar, publicar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, con contenido sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluidos el acoso cibernético y el sexteo (enviar mensajes explícitamente sexuales), ya sea dentro o fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable al ambiente educativo.
- Usar el correo electrónico o páginas web para participar o fomentar el comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una perturbación considerable al entorno educativo.

## Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar comportamientos ilegales o que podrían amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, empleado de la escuela o propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o engañosas con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los oficiales de la escuela podrían razonablemente creer que perturbará considerablemente los programas escolares o incitar a la violencia.
- Tirar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños materiales.
- Descargar un extintor de incendios sin justificación.

## Diversos delitos

Los estudiantes no deberán:

- Desobedecer las normas de vestimenta y aseo personal según lo comunicado en el Manual del Estudiante.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otro.
- Apostar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren con las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente otras normas de conducta comunicadas de la escuela o el salón de clase.

El distrito puede imponer reglas en la escuela o el salón de clase además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden publicarse en los salones de clases o entregadas a los estudiantes y pueden o no constituir violaciones del Código.

La Mesa Directiva ha identificado en la política cinco niveles de delitos disciplinarios y consecuencias disponibles.

El Código de Conducta Estudiantil identifica delitos y sugiere opciones disciplinarias disponibles para el maestro o administrador. Las consecuencias disciplinarias se administrarán progresivamente para que cada nivel tenga un grado creciente de intervención diseñado para promover la autodisciplina del estudiante a menos que la política de la Mesa, la ley estatal o el Código de Conducta Estudiantil especifique lo contrario.

### **Nivel 1: Nivel de intervención del maestro**

- Incumplimientos de las reglas o procedimientos en el salón de clase establecidos por el maestro.
- Mala conducta general en el autobús escolar o en una parada del autobús escolar.
- No participar en las actividades del salón de clases.
- No llevar los materiales requeridos o el trabajo asignado al salón de clase.
- Incumplimiento de las reglas de entrada o salida de la cafetería.
- No entregar o devolver la comunicación escrita entre el hogar y la escuela.
- Llegada tarde injustificada.
- Masticar goma de mascar o consumir alimentos/dulces.
- Uso inapropiado de un dispositivo de telecomunicación electrónica durante el día escolar.
- Divulgación o intercambio de contraseñas individuales de cuentas de computadora.
- Violaciones del código de vestimenta.
- Mala conducta general como comer en clase, hacer payasadas, hacer mucho ruido, empujar o correr en los pasillos.



- Mentir o dar información falsa, ya sea verbalmente o por escrito, a un miembro del personal de la escuela.
- Tirar basura en los terrenos de la escuela.
- Cualquier otro acto que perturbe el salón de clase o interrumpa el funcionamiento de la clase.

### *Consecuencias del Nivel 1:*

Los estudiantes que participan en delitos de Nivel 1 pueden recibir cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias apropiadas para la situación según lo determine el maestro de la clase, que incluye, entre otras:

- Prácticas de restauración informales tales como declaraciones/preguntas afectivas, proceso circular, mediación entre compañeros.
- Detención (antes/después de la escuela, el almuerzo o el recreo).
- Tiempo fuera del salón de clases.
- Corrección verbal.
- Corrección de aseo personal.
- Conferencia entre estudiante, maestro y padre.
- La remoción temporal a otra clase no debe exceder los 30 minutos.
- Cambio de asiento temporal o permanente.
- Restitución.
- Contratos de comportamiento.
- Contratos de seguimiento (tarea, asistencia, llegadas tarde).
- Llamada telefónica, correo electrónico o nota a los padres.
- Pérdida de privilegios.
- Los delitos repetidos del Nivel 1 pueden convertirse en infracciones del Nivel 2 según lo determine el administrador de la escuela si continúan ocurriendo después de que se haya celebrado una conferencia con los padres.

Para los Niveles 2-5, cuando un estudiante es referido a medidas disciplinarias que requieren acción administrativa y policial, los administradores de la escuela deberán seguir los siguientes procedimientos, además de cualquier procedimiento dentro de la política del distrito y lo establecido en este Código de Conducta Estudiantil.

### Procedimientos Disciplinarios para los Administradores

1. El personal hará una referencia formal a un administrador por medio de *eSchools* y de un informe escrito.
2. El administrador tiene una charla con el estudiante antes de determinar la medida. Cuando sea necesario, se puede consultar con testigos adultos y estudiantes, además de consultar con el maestro o el miembro del personal que genera la referencia inicial.

3. El administrador decide las consecuencias apropiadas y se asegura de que el incidente esté documentado en *eSchools*.
4. Se contacta a la Policía de Spring ISD, Servicios de Protección Infantil, Oficina de Liderazgo Escolar para algunas infracciones de Nivel 3 y todas las infracciones de Nivel 4 y Nivel 5.
5. El padre o tutor recibirá una notificación escrita y verbal que indique las medidas tomadas.
6. Se envía una notificación al maestro que indica la medida tomada.
7. El administrador o la persona designada retiene el Formulario de Recomendación Disciplinaria.

#### *Nivel 2: Nivel de Intervención Administrativa*

- Infracciones del Nivel 1 repetidas después de una conferencia con el maestro.
- Alentar o promover una pelea o un asalto.
- Confrontar a otro estudiante para crear una interrupción.
- No cumplir con la detención a nivel docente.
- Violación del uniforme de la escuela.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otros estudiantes.
- Salir de la clase sin permiso del personal de la escuela.
- Faltar a clase o faltar a la escuela.
- Posesión de fósforos u otros materiales inflamables.
- Poseer un medicamento recetado actual (medicamento propio del estudiante); o poseer o usar un medicamento sin receta, sustancia natural y homeopática, suplementos dietéticos o píldoras energéticas (propias del estudiante).
- Poseer juguetes y otros elementos que crean una molestia.
- Poseer un arma obviamente falsa que puede causar, o causa, interrupción en la escuela.
- Exhibición inapropiada de afecto, que debe ser obligatoriamente equitativa sin importar la orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
- Publicación o distribución de publicaciones no autorizadas en los terrenos de la escuela.
- Venta de productos no autorizados en los terrenos de la escuela.
- Incumplimiento de las reglas y regulaciones en actividades extracurriculares o en actividades cocurriculares tales como excursiones.
- Estar presente en áreas no autorizadas antes, durante o después de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela.
- Posesión de gas pimienta o *mace*.
- Disturbios en la cafetería que provoquen que se junte una multitud o corridas.
- Uso u operación de dispositivos de búsqueda, computadoras portátiles, teléfonos celulares, tabletas, buscapersonas, relojes inteligentes o cualquier otro tipo de dispositivo personal con wifi o conectividad a Internet a través de una compañía en el terreno de la escuela o en funciones durante el horario escolar. Dichos dispositivos podrían ser utilizados en un momento y lugar determinados por la escuela individual.

Además de la medida disciplinaria, el uso no autorizado de teléfonos celulares o dispositivos de búsqueda dará lugar a la confiscación. El director u otro administrador notificará al padre y a la compañía el número de serie y la intención de desechar el dispositivo después de 30 días. Se cobrará una tarifa administrativa de \$15 pagadera al distrito si el dispositivo se reclama dentro de los 30 días. Los dispositivos no reclamados se enviarán a Administración de propiedad para su eliminación.

- Posesión de dispositivos personales de música en la escuela, con la determinación final de los límites establecidos a nivel de la escuela individual.
- Acceder a materiales y sitios en Internet que el distrito considere inapropiados.
- Enviar o reenviar comunicaciones electrónicas inapropiadas, incluidos correos electrónicos que contenga lenguaje ofensivo, declaraciones falsas, correo no deseado, cartas en cadena o chistes usando los recursos de Tecnología de la Información del distrito o la red del distrito y en dispositivos/cuentas personales, si se determina que las comunicaciones tienen una interferencia material y sustancial con las actividades escolares o con los derechos de los estudiantes.
- Usar de manera inapropiada materiales de instrucción, incluidos computadoras y sistemas informáticos.
- Vender, distribuir, poseer o usar sustancias o elementos representados como medicamentos (sin importar la cantidad).
- Lenguaje grosero, lenguaje vulgar o gestos obscenos, escritos o hablados, no dirigidos a ninguna persona.
- Comportamiento perturbador o no conforme en un autobús escolar o en una parada del autobús escolar, incluido tirar objetos fuera de los autobuses o a vehículos.
- Cualquier otro acto que interfiera con el proceso educativo ordenado en el salón de clases o la escuela.

### *Consecuencias del Nivel 2:*

Además de la notificación verbal y escrita a un padre o tutor, los estudiantes que participen en ofensas del Nivel 2 pueden recibir cualquiera de las siguientes consecuencias disciplinarias para la situación según lo determine el administrador de la escuela, incluidas, entre otras:

- Prácticas de restauración
- Advertencia administrativa
- Amonestación verbal y escrita
- Conferencia entre administrador y padres
- Observación al padre o tutor
- Contrato de comportamiento administrativo
- Contrato de seguimiento administrativo (tarea, asistencia, llegadas tarde)
- Sanción de conducta
- Sanción de grado
- Detención administrativa (antes/después de la escuela, el almuerzo, el recreo o un sábado)
- Exclusión de actividades extracurriculares

- Referencia al consejero
- Confiscación del elemento
- Pérdida de privilegios de autobús (máximo de cinco días)
- Asiento asignado en el autobús indefinidamente
- Corregir la violación del uniforme
- Tiempo fuera del salón de clases
- Corrección verbal
- Restitución
- Pérdida de privilegios
- Suspensión dentro la escuela (máximo de dos días)
- Suspensión fuera de la escuela (máximo de un día)
- Los delitos repetidos del Nivel 2 pueden convertirse en infracciones del Nivel 3 según lo determine el administrador de la escuela si continúan ocurriendo después de que se haya celebrado una conferencia con los padres.

### *Nivel 3: Intervención Dirigida, Restitución, Suspensión o Remoción Opcional a un*

#### Nivel del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

- Infracciones del Nivel 2 repetidas después de que se celebre una conferencia con el administrador.
- Combate mutuo (pelearse/riña).
- Muestra de falta de respeto hacia el personal de la escuela o los visitantes de la escuela.
- Apuestas.
- Perturbación considerable: cualquier acto de mala conducta grave que interrumpa el entorno escolar en los pasillos, el gimnasio, la cafetería, en un autobús escolar y en la escuela donde se juntan grandes multitudes de forma natural.
- Incumplimiento de las solicitudes razonables del personal de la escuela y desafío a la autoridad del personal de la escuela.
- Dirigir lenguaje grosero, lenguaje vulgar o gestos obscenos hacia los visitantes, otros estudiantes o el personal de la escuela.
- Comportamiento sintomático o asociado con pandillas o cultos.
- Uso de encendedores o fósforos.
- Uso de un puntero láser.
- Ausentismo.
- Faltar repetidamente a clase o a la escuela (más de tres instancias).
- Participar en un comportamiento que es ilegal y que no constituye un delito removible o expulsable de forma obligatoria.
- Participar en actos sexuales.
- Propuesta sexual/acoso sexual indecente/no solicitado.
- Hostigamiento/violencia en la pareja, que incluye amenazar con causar daño o lesión corporal a otro estudiante, involucrarse en una conducta sexualmente intimidante,

causar daño físico a la propiedad de otro estudiante, someter a otro estudiante a confinamiento o restricción física, o tomar acciones malintencionadas que dañen considerablemente la salud física o emocional de otro estudiante.

- Exponer o intentar exponer la ropa interior propia o de otra persona ("holgada") u otras formas de desnudez.
- Hacer deliberadamente un informe falso contra un miembro del personal que luego se determina que no tiene sustento al concluir cualquier investigación iniciada como resultado del informe.
- Interferir con las actividades de la escuela, incluidos el allanamiento de morada, boicoteo y las demostraciones grupales; falsificación de un informe; o hacer una llamada de falsa alarma al 9-1-1.
- Planificar, organizar, instigar o participar en una actividad que provoque la interrupción sustancial del programa educativo, que incluye, entre otros, la actividad de pandillas/cultos.
- Rituales de iniciación, lo que significa cualquier acto intencional, a sabiendas o imprudente dirigido contra un estudiante por parte de una sola persona, o una persona que actúa con otros, que pone en peligro la salud o seguridad mental o física de un estudiante con el propósito de iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en cualquier organización o clasificación general de estudiantes cuyos miembros son o incluyen a otros estudiantes.
- Uso, posesión o distribución de productos de tabaco, incluida la parafernalia de tabaco y cigarrillos electrónicos, y cualquier componente, parte o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico u otro dispositivo de administración de nicotina, o cualquier sustancia para consumo que contenga nicotina.
- Uso inapropiado o estar bajo la influencia de medicamentos sin receta, vitaminas u otro producto químico en violación de las Pautas para Dispensar Medicamentos en la Escuela.
- Vender, dar o entregar a otra persona un medicamento sin receta.
- Intentar vender o comprar una sustancia prohibida mediante comunicación verbal o escrita sin estar en posesión.
- No cubrirse, o negarse a hacerlo, mientras se encuentre en la escuela o en una actividad escolar, cualquier tatuaje que sea obsceno, vulgar o relacionado con una pandilla.
- Poseer, distribuir o crear material pornográfico o de orientación sexual o material que promueva la violencia u otras actividades ilegales.
- Usar o poseer cualquier instrumento, incluidos, entre otros, cualquier arma, cuchillo o pistola que no se ajuste a la definición del Código Penal en los siguientes delitos más graves (ejemplos: navaja de bolsillo o pistola falsa), fuegos artificiales, municiones e instrumentos de artes marciales que razonablemente pueden causar daños corporales, pero que no ha sido utilizado como una amenaza de daños corporales o cualquier otro

dispositivo pirotécnico que pueda utilizarse para interrumpir el proceso educativo, incluidos "de estruendo" y "bombas fétidas".

- Extorsión menor, que se define como la obtención de dinero o información de otra persona, mediante coacción o intimidación, por un valor inferior a \$1500.
- Robo menor/robo de propiedad, incluidas computadoras y equipos relacionados, por un monto menor a \$750. Esto puede incluir el uso de la identificación o del número de identificación de otro estudiante para acceder a servicios tales como el programa de almuerzo escolar.
- Manipular, cambiar o alterar registros o documentos, mediante cualquier método, incluidos, entre otros, falsificación, acceso a computadoras u otros medios electrónicos.
- Delitos menores (es decir, vandalismo) que resulten en la destrucción o los destrozos de cualquier propiedad, incluidas computadoras y equipos relacionados, por un monto superior a \$20 pero inferior a \$1500. Esto incluye hacer que las computadoras o los equipos relacionados queden inoperativos, o dañarlos al borrar datos con imanes; introducir intencionalmente virus, gusanos o troyanos; o alterar programas o datos sin autorización.
- Dañar, destruir, inhabilitar o alterar el hardware y software de la computadora de la escuela por cualquier método, incluido, entre otros, el uso de virus informáticos u otros medios electrónicos.
- Cualquier abuso verbal de otros, incluidos insultos, apodos o declaraciones peyorativas a otra persona debido a su raza, color, religión, nacionalidad, discapacidad, apariencia física/personal, orientación sexual e identidad de género y expresión de género.
- Hostigamiento/violencia en la pareja, que incluye amenazar con causar daño o lesión corporal a otro estudiante, involucrarse en una conducta sexualmente intimidante, causar daño físico a la propiedad de otro estudiante, someter a otro estudiante a confinamiento o restricción física, o tomar acciones malintencionadas que dañen considerablemente la salud física o emocional de otro estudiante.
- Acoso estudiantil, es decir, participación en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que ocurre en la propiedad escolar, en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella, o en un vehículo operado por el distrito que: (1) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar al estudiante en un estado de temor razonable de sufrir daños a su persona o propiedad; o (2) es suficientemente severo, persistente y omnipresente que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante; (3) explota un desequilibrio de poder entre el estudiante perpetrador y el estudiante víctima a través de la expresión escrita o verbal o la conducta física; e (4) interfiere con la educación de un estudiante o perturba considerablemente la operación de una escuela.
- Acoso cibernético, en o fuera de la escuela, definido como el uso de Internet, teléfonos celulares u otros dispositivos para enviar, publicar o enviar mensajes de texto con imágenes y material destinado a herir o avergonzar a otro estudiante. Esto puede incluir, pero no se limita a, continuar enviando correos electrónicos a alguien que ha

dicho que no quiere tener más contacto con el remitente; enviar o publicar amenazas, comentarios sexuales o etiquetas peyorativas (es decir, discurso de odio); atacar a las víctimas haciéndolas objeto de burlas en los foros electrónicos y publicando declaraciones falsas como un hecho con la intención de humillar a otro estudiante; divulgar datos personales como el nombre real, la dirección e información personal de otro estudiante, tal como número de seguro social o número de identificación escolar o escuela en sitios web o foros para avergonzar o acosar; hacerse pasar por otro estudiante con el propósito de publicar material en su nombre que lo difame o ridiculice; enviar mensajes de texto, mensajes instantáneos o correos electrónicos amenazantes y hostigadores a otras personas; y publicar enviar rumores o chismes para que a otros les desagrade y se agrupen en el blanco, que se determinó que tiene una perturbación material y sustancial con las actividades escolares o con los derechos de los estudiantes.

- Manipulación de un extintor de incendios, un desfibrilador externo automático (AED) o el gabinete de almacenamiento de uno de estos elementos.
- Negativa a cooperar o interferir con una búsqueda de seguridad de un detector de metales al azar.
- El sexteo o usar un teléfono celular u otro dispositivo de comunicación personal para enviar mensajes de texto o de correo electrónico o que posean mensajes de texto o de correo electrónico que contengan imágenes razonablemente interpretadas como indecentes o sexualmente sugestivas mientras está en la escuela o en una función relacionada con la escuela.
- Ayudar directa o indirectamente con el fomento de cualquier comportamiento prohibido por este Código de Conducta Estudiantil.

### *Consecuencias del Nivel 3:*

Además de la notificación verbal y escrita a un padre o tutor, los estudiantes que participen en ofensas del Nivel 3 pueden recibir cualquiera de las siguientes consecuencias disciplinarias para la situación según lo determine el administrador de la escuela, incluidas, entre otras:

- Prácticas de Restauración.
- Servicio comunitario que sea apropiado para la edad, supervisado por un adulto y solo con el consentimiento escrito de los padres.
- Observación al padre o tutor.
- Conferencia requerida entre el administrador/estudiante/padre.
- Contrato de comportamiento administrativo.
- Contrato de seguimiento de asistencia administrativo.
- Suspensión en la escuela (máximo de tres días).
- Suspensión fuera de la escuela (máximo de un día).
- Sanción de conducta.
- Detención administrativa extendida (antes/después de la escuela, el almuerzo, el recreo o un sábado).
- Exclusión de actividades extracurriculares.

- Referencia al consejero.
- Confiscación del elemento.
- Pérdida de privilegios de autobús por hasta un año escolar.
- Asiento asignado en el autobús indefinidamente.
- Restitución o restauración.
- Pérdida de privilegios (es decir, teléfono celular prohibido en la escuela, uso de la computadora, etc.).
- Suspensión en la escuela (máximo de tres días).
- Suspensión fuera de la escuela (máximo de tres días).
- Referencia opcional a un Programa Disciplinario de Educación alternativa.
- Los delitos repetidos del Nivel 3 pueden convertirse en infracciones del Nivel 4 según lo determine el administrador de la escuela si continúan ocurriendo después de que se haya celebrado una conferencia con los padres.
- Cualquier otra medida disciplinaria apropiada que determine la administración.

#### *Nivel 4: Administrador, nivel policial y colocación en DAEP*

#### COLOCACIÓN EN DAEP OBLIGATORIA

Un estudiante **será** removido a un DAEP por los siguientes delitos:

En o dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar, **vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de la marihuana o una sustancia controlada** (según lo definido por el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad, o por la Sección 801 et seq. del Título 21 del USC), o un **medicamento peligroso** (como se define en el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad).

En o dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar, **vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica** (como se define en la Sección 1.04 del Código de Bebida Alcohólica), cometer un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol, o poseer, usar o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica.

En o dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar, participar en conducta que contiene elementos de una ofensa relacionada con el **abuso de químicos volátiles** según el Capítulo 485 del Código de Salud y Seguridad.

En o dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar, **vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de drogas de diseño, marihuana sintética, cannabinoides sintéticos (por ejemplo, “K2” y “Spice”), estimulantes (por ejemplo, “sales de baño”) o análogos de cualquier sustancia controlada, independientemente de si están actualmente programadas o clasificados como drogas ilegales** según las leyes estatales o federales, independientemente de si la sustancia se vende



o comercializa legalmente, o no, para otro fin, tal como **"incienso de hierbas" o "sales de baño", y tienen el rótulo "no para el consumo humano"**.

Independientemente de dónde ocurra la conducta, participar en una conducta que **involucre a una escuela pública** que contenga los elementos del delito de falsa alarma o denuncia (bajo la Sección 42.06 del Código Penal), o **amenaza terrorista** (bajo la Sección 22.07 del Código Penal).

Participar en conducta que contiene los elementos de una **amenaza terrorista**, como se define en la Sección 22.07 del Código Penal.

Hacer o distribuir una **"lista negra"**, en la que un estudiante hace una lista de personas a las que se les puede dañar mediante un arma de fuego, cuchillo o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daños corporales.

Participar en un **asalto**, que se define como causar **lesiones corporales** intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente a otra persona y que muchas incluyen lesiones corporales al apuntar temeraria o intencionalmente con un puntero láser o un rotulador láser a otro estudiante o miembro del personal (Sección 22.01(a) (1) y Sección 1.07 (a) (8) del Código Penal).

Participar en un **asalto que no involucra lesiones corporales**, que se define como causar contacto físico intencional o intencionalmente con otra persona, cuando la persona sabe o debería razonablemente creer que el **otro considerará el contacto como ofensivo o provocativo** (Sección 22.01 (a) (3) del Código Penal).

En o dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar, se involucra en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de **lascivia pública** (bajo la Sección 21.09 del Código Penal) o **exposición indecente** (bajo la Sección 21.08 del Código Penal).

En o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar, **poseer pistolas de postas, pistolas de perdigones o rifles de aire comprimido**.

En o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, **descargar o rociar mace o gas pimienta**, lo que **provoca una perturbación de la clase, el autobús, el evento o la escuela**.

En o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar, **poseer un cuchillo, que puede incluir una cuchilla de navaja, cuchillas de afeitar, cuchillos de utilidad, cuchillos X-ACTO, u otros objetos que estén diseñados para cortar** y que se haya **razonablemente** determinado que, **bajo las circunstancias, están en posesión del estudiante para utilizarlos como arma**.

En o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar, la **posesión de réplicas de pistolas que sean suficientemente similares en apariencia a una pistola real**

de manera que, si se apunta o muestra a otra persona, una **persona razonable podría creer que el estudiante posee un arma de fuego.**

En o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar, **posesión de un TASER, pistolas paralizantes eléctricas** u otros dispositivos de protección **diseñados para administrar una descarga eléctrica con la intención de hacer daño.**

Delito grave de **robo/robo** de equipo informático o cualquier otra propiedad valuada en un monto **superior a \$750.**

**Robo** de una instalación de Spring ISD.

**Destrozo de la propiedad escolar** con grafiti u otros medios que resulten en la pérdida o destrucción de la propiedad por un **monto menor a \$20,000** (Sección 28.08 del Código Penal).

Participar en una conducta que ocurre fuera de la escuela y mientras el estudiante no asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, si:

A. El estudiante recibe **enjuiciamiento diferido** bajo la Sección 53.03 del Código de Familia, por conducta definida como **delito grave en el Título 5** del Código Penal; o

(a.) el delito grave de robo con agravantes

B. Un tribunal o un jurado determina que el estudiante ha participado en **conducta delictiva** según la Sección 54.03 del Código de Familia, para la conducta definida como un **delito grave en el Título 5** del Código Penal; o

(a.) **el delito grave de robo con agravantes** bajo la Sección 29.03 del Código Penal; o

C. El superintendente o su designado tiene una creencia razonable de que el estudiante ha participado en una conducta definida como un **delito grave en el Título 5** del Código Penal; o

(a.) el delito grave

Participar en cualquiera de las conductas enumeradas como Ofensa de Nivel 5 cuando el estudiante es **menor de 10 años de edad.**

Excepto en las situaciones descritas por el Nivel 5 que darán como resultado la expulsión, independientemente de dónde se lleve a cabo la conducta, participar en una conducta que contenga los elementos de la ofensa de **represalias** bajo la Sección 36.06 del Código Penal, contra cualquier empleado escolar.

En o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar, participar en una **conducta punible como un delito grave** que no sea alguno de los mencionados en el Nivel 5.

El uso de computadoras o cualquier otro medio para acceder y alterar los registros de Spring ISD, que incluyen tarjetas de calificaciones, transcripciones (registro de notas), registros de asistencia o registros de disciplina.

**Piratería** u otro uso de computadoras para obtener **acceso no autorizado a las bases de datos del distrito u otras bases de datos**, incluidos los archivos de datos de estudiantes, facultad o del Distrito, sin permiso. Además de las sanciones penales, se podrían suspender o revocar los privilegios de computadora de los estudiantes (Secciones 33.02 del Código Penal).

Cometer extorsión, coacción o chantaje

#### COLOCACIÓN EN DAEP OPCIONAL

Un estudiante **podría ser** removido a un DAEP por los siguientes delitos:

Participar en una conducta fuera de la escuela y mientras el estudiante no asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si:

- A. El superintendente o su designado tiene una creencia razonable de que el estudiante ha participado en una conducta definida como un delito grave que no sea el robo agravado conforme a la Sección 29.03 del Código Penal, ni las ofensas definidas en el Título 5 del Código Penal; y
- B. La presencia continua del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, o será perjudicial para el proceso educativo.

Un estudiante menor de 6 años puede ser colocado en el DAEP solo si el estudiante trae un arma de fuego a la escuela como se define en la Sección 921 del Título 18 del USC.

Un estudiante de 10 años o más que comete una segunda Ofensa de Nivel 4 o una violación subsiguiente del Código de Conducta Estudiantil puede ser expulsado.

Remoción requerida del Nivel 4 para los procedimientos de DAEP

Procedimientos: Consulte el diagrama de flujo de DAEP

*Nivel 4: Expulsión- Colocación en el Programa de Justicia Juvenil de Educación alternativa (JJAEP)*

La consecuencia predeterminada para ofensas de Nivel 5 es la expulsión al JJAEP. Sin embargo, conforme al Capítulo 37.001 (a)(4) de TEC, un administrador debe considerar los siguientes factores antes de tomar la decisión de expulsar al JJAEP: (1) defensa propia; (2) intento o falta de intención cuando el estudiante participó en la conducta; (3) el historial disciplinario de un estudiante; y (4) una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta. Dada esta consideración, el director o la persona designada por el director puede elegir una consecuencia alternativa a la expulsión. La ofensa del Nivel 5 y las consecuencias posteriores se deben documentar en el Sistema de Información del Estudiante. Además, las ofensas del Nivel 5 deben tener cierto nivel de participación policial con una denuncia adjunta. En la mayoría de los casos, la duración de la colocación en el JJAEP es de 45 días de asistencia exitosa (con la excepción de un asalto sexual agravado relacionado con la escuela o posesión de un arma, en cuyo caso un

estudiante puede ser colocado por un año). Otras expulsiones generalmente no pueden exceder un año, a menos que, después de la revisión del distrito, se determine que el estudiante es una amenaza sustancial y real para la seguridad de otros estudiantes o una amenaza real y sustancial para los empleados del distrito, y se determina que la colocación es lo mejor para el estudiante. Los estudiantes transferidos permanecen en la escuela que aceptó la transferencia durante el año escolar; por lo tanto, si se coloca a un estudiante transferido en el JJAEP y el estudiante cumple con todos los requisitos de salida, el estudiante transferido regresa a la escuela que lo envió durante el año escolar actual, a menos que el estatuto o la política del consejo requiera la remoción permanente del estudiante de la escuela que lo envió. El director o la persona designada por el director debe asegurarse de que el padre/tutor esté informado de cualquier consecuencia disciplinaria.

## EXPULSIONES OBLIGATORIAS

Un estudiante **será** expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad escolar del distrito o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas:

**Llevar a la escuela un arma de fuego** como se define en la Sección 921 del Título 18 del U.S.C. (Consulte también la sección de Aclaraciones/Definiciones del Código de Conducta Estudiantil). **Conforme a la ley federal, cualquier estudiante que cometa esta ofensa, independientemente de su edad, debe ser expulsado de la escuela regular del estudiante por un período de al menos un año, salvo que el superintendente modifique la duración de la expulsión. Un estudiante menor de 10 años que sea expulsado por cometer esta ofensa recibirá servicios educativos en un DAEP.**

Usar, exhibir o poseer un arma de fuego (como se define en la Sección 46.01(3) del Código Penal), una navaja ilegal (incluye instrumentos de mano diseñados para cortar o apuñalar al arrojarlos, como las estrellas de artes marciales), una daga, un estilete, un cuchillo de caza, una espada o una lanza) (como se define en la Sección 46.01 (6) del Código Penal), un palo (como se define en la Sección 46.01 (1) del Código Penal) o un arma prohibida (como se define en la Sección 46.05 del Código Penal).

**Usa, exhibe o posee un palo**, que es un instrumento especialmente diseñado para infligir **lesiones corporales graves o la muerte** cuando una persona recibe un golpe con el instrumento e incluye un **garrote, una porra, una maza o una hacha de guerra (tomahawk)** (Sección 46.01 (1) del Código Penal).

Usa, expone o posee un arma que figura como arma prohibida bajo la Sección 46.05 del Código Penal. Las armas prohibidas son un arma explosiva, una ametralladora, un arma de fuego de cañón corto, un silenciador de arma de fuego, nudillos de bronce, municiones que perforan blindajes, un dispositivo dispensador de químicos o una pistola semiautomática.

Participar en conducta que contiene los **elementos de la ofensa de asalto agravado** (como se define en la Sección 22.02 del Código Penal), **asalto sexual** (como se define en la Sección 22.011 del Código Penal) o **asalto sexual agravado** (como se define en la Sección 22.021 del Código Penal).

Participar en conducta que contenga los **elementos de asesinato** (como se define en la Sección 19.02 del Código Penal), **asesinato capital** (como se define en la Sección 19.03 del Código Penal) o **intento**

**criminal de cometer homicidio o asesinato capital** (como se define en la Sección 15.01 del Código Penal).

Participar en conducta que contiene los **elementos de un homicidio involuntario**, como se define en la Sección 19.04 del Código Penal.

Participar en conducta que contiene los **elementos de un homicidio criminalmente negligente**, como se define en la Sección 19.05 del Código Penal.

Participar en conducta que contiene los **elementos de indecencia con un niño** como se define en la Sección 21.11 del Código Penal.

Abuso sexual continuo de un niño o niños (Sección 21.02 del Código Penal).

Participar en conducta que contiene los **elementos de un secuestro agravado**, como se define en la Sección 20.04 del Código Penal.

Participar en una conducta que contiene los **elementos del robo agravado**, como se define en la Sección 29.03 del Código Penal.

Vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de la **marihuana o una sustancia controlada** (tal como se define en el Capítulo 481, y siguientes, del Código de Salud y Seguridad, o por la Sección 801, et seq., del Título 21 del U.S.C.), **una droga peligrosa** (como se define en el Capítulo 483, y siguientes, del Código de Salud y Seguridad de Texas) o **alcohol si la conducta es punible como un delito grave**. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición.

Participar en una conducta que contiene los **elementos de la ofensa de incendio premeditado** bajo la Sección 28.02 del Código Penal.

Participar en una conducta dentro o fuera de la propiedad escolar que contenga los elementos de cualquiera de las ofensas del Nivel 5 en esta sección **contra cualquier miembro del personal en represalia** por el empleo de la persona con un distrito escolar, o como resultado de dicho empleo.

La duración de la expulsión puede ser de hasta un año, a menos que sea modificado por el superintendente.

## EXPULSIONES OPCIONALES

Se **puede** expulsar a un estudiante por cualquiera de las siguientes ofensas:

Participar en asalto, que se define como causar lesiones corporales intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente a un miembro del personal o voluntario (Sección 22.01(a) (1) del Código Penal).

Posesión de un arma de fuego según la definición de la Sección 921 del Título 18 del U.S.C. de fuera de la propiedad escolar y no en una actividad escolar, pero a 300 pies de la línea de la propiedad escolar.

Participar en una conducta, independientemente de la ubicación de la conducta que **involucre a una escuela pública** que contenga los **elementos del delito de falsa alarma o denuncia** (bajo la Sección 42.06 del Código Penal), o **amenaza terrorista** (bajo la Sección 22.07 del Código Penal).

Participar en conducta contra otro estudiante, independientemente de la ubicación de la conducta, que contenga los elementos del asalto agravado (bajo la Sección 22.02 del Código Penal); asalto sexual (bajo la Sección 22.011 del Código Penal), asalto sexual agravado (bajo la Sección 22.021 del Código Penal); asesinato (bajo la Sección 19.02 del Código Penal), asesinato capital (bajo la Sección 19.03 del Código Penal), intento criminal de asesinato o asesinato capital (bajo la Sección 28.02 del Código Penal), o robo agravado (bajo la Sección 29.03 del Código Penal).

Mientras se encuentre en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela fuera de la propiedad escolar, participar en una conducta que contenga los **elementos de una ofensa relacionada con el abuso de químicos volátiles**, como se define en la Sección 485.031-485.034 del Código de Salud y Seguridad de Texas.

Cuando se encuentre en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, fuera de la propiedad escolar, **vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana o una sustancia controlada** (según lo definido por el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad, o por la Sección 801 et seq. del Título 21 del USC); un **medicamento peligroso** (como se define en el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad); **o una bebida alcohólica**, como se define en la Sección 1.04 del Código de Bebida alcohólica.

Cuando se encuentre en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela fuera de la propiedad escolar, se involucra en una conducta que contiene los **elementos de asalto** según lo definido por la Sección 22.01 del Código Penal **contra un miembro del personal de la escuela o un voluntario de la escuela**.

En o dentro de 300 pies de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela fuera de la propiedad escolar, involucrarse en una conducta que contiene los **elementos de la ofensa de conducta mortal** bajo la Sección 22.05 del Código Penal.

Participar en una conducta dentro o fuera de la propiedad escolar que contenga los elementos de cualquier asalto (bajo la Sección 22.01 del Código Penal) contra cualquier miembro del

personal en represalia por el empleo de la persona con un distrito escolar, o como resultado de dicho empleo.

Participar en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de **violación de la seguridad informática** bajo la Sección 33.02 del Código Penal, si: (a) la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático que sea propiedad de un distrito escolar o sea operado en nombre de un distrito escolar; y (b) el estudiante a sabiendas: (1) altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar; o (2) comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

Participar en una conducta que contiene los **elementos de la ofensa de delitos menores** bajo la Sección 28.03 del Código Penal, si la ofensa es punible como un delito grave bajo esa sección.

## EXPULSIONES DEL TÍTULO 5

Después de una oportunidad para una audiencia, un estudiante también puede ser expulsado del Distrito escolar independiente de Spring y colocado en el Programa de Justicia Juvenil de Educación Alternativa si, independientemente de cuándo ocurrió la ofensa, la ubicación de la ofensa o si el estudiante estaba inscrito en SISD en el momento de la ofensa, un estudiante:

ha recibido enjuiciamiento diferido bajo el Código de Familia por conducta definida como delito grave en el Título 5 del Código Penal; se ha involucrado, según lo determinado por un tribunal o jurado, en conducta delictiva bajo el Código de Familia por conducta definida como un delito grave en el Título 5 del Código Penal; está acusado de participar en una conducta definida como un delito grave en el Título 5 del Código Penal; ha sido remitido a un tribunal de menores por presunta participación en una conducta delictiva conforme al Código de Familia por conducta definida como un delito grave en el Título 5 del Código Penal; ha recibido libertad condicional o sentencia diferida por un delito grave en virtud del Título 5 del Código Penal; ha sido condenado por un delito grave en virtud del Título 5 del Código Penal, o ha sido arrestado o acusado de un delito grave en virtud del Título 5 del Código Penal.

Un estudiante **también puede** ser expulsado si el estudiante, mientras está en un programa disciplinario de educación alternativa, se involucra en una mala conducta grave documentada mientras se encuentra en la escuela del programa a pesar de las intervenciones documentadas de comportamiento. A los fines de esta subsección, «mal comportamiento grave" significa:

comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás; extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza; conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o conducta que constituye la ofensa de:

(A) lascivia pública bajo la Sección 21.07 del Código Penal;

(B) exposición indecente bajo la Sección 21.08 del Código Penal; (C) delitos menores bajo la Sección 28.03 del Código Penal;

(D) rituales de iniciación personales bajo la Sección 37.152 del Código de Educación; o

(E) acoso bajo la Sección 42.07 del Código Penal de un estudiante o empleado del distrito.

## OFENSAS NO ESPECIFICADAS

Otra mala conducta no especificada en este manual puede ser tratada por cualquier técnica apropiada de administración de disciplina o asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa, según la naturaleza de la mala conducta.

Consecuencias de Nivel 5 bajo expulsión opcional:

- Se requiere notificación e investigación por parte del Departamento de Policía de SISD. Si el Departamento de Policía de SISD toma la decisión de transportar al estudiante, el administrador normalmente debe comunicarse con los padres dentro de una hora.
- Conferencias requeridas entre administrador/padre/estudiante.
- Exclusión de actividades extracurriculares, incluidas excursiones y ejercicios de graduación/ceremonias de premiación.
- Restitución o restauración según corresponda.
- Remisión a agencias apropiadas
- Remisión al tribunal de menores para una acción legal.
- Suspensión por hasta tres días consecutivos por incidente.
- Remisión a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa.
- Expulsión (más de tres días escolares consecutivos por incidente, pero no más de un año). En los casos de un estudiante que se involucra en agresión sexual o abuso sexual agravada contra otro estudiante, no hay ninguna limitación en la duración de la expulsión o la duración de la colocación en un DAEP.
- Excepto en el caso de las armas de fuego, los estudiantes menores de 10 años no pueden ser expulsados por la conducta descrita en esta sección.



## Técnicas de Manejo de Disciplina

La disciplina será diseñada para mejorar la conducta y para animar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias utilizarán las decisiones de los maestros y administradores, y en una variedad de técnicas de disciplina, incluidas las prácticas de disciplina restaurativa. La disciplina estará en proporción con la gravedad del delito, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar y los requisitos legales.

## Estudiantes con Discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta Estudiantil. En la medida en que exista un conflicto, prevalecerá la ley estatal y federal.

En conformidad con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que satisface la definición de acoso estudiantil (*bullying*), acoso/intimidación o hacer listas negras (consulte el glosario) hasta que se lleve a cabo una reunión del Comité de Admisión, Revisión y Despedida (ARD) para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, colocación en un DAEP o expulsión, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

## Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de disciplina se pueden usar solas, en combinación o como parte de las sanciones graduadas documentadas, como se describe en la Ley 393 del Senado, por comportamiento prohibido por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clase:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo para calmarse o "tiempo fuera".
- Prácticas de restauración informales tales como declaraciones/preguntas afectivas, proceso circular, mediación entre compañeros, etc.
- Cambio de asientos en el salón de clases o en vehículos del distrito u operados por el distrito.

- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento por parte de los maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Reducciones de las calificaciones por hacer trampa, plagiar y según lo permitido por la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Envío del estudiante a la oficina o a un área asignada, o la suspensión en la escuela.
- Asignación de labores escolares, como limpieza o recolección de basura.
- Pérdida de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, ser candidato o desempeñar cargos honoríficos o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en estándares extracurriculares de distintas organizaciones estudiantiles de conducta.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional aplicada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección Suspensión Fuera de la Escuela de este Código.
- Colocación en un DAEP, según se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Colocación y expulsión en un ambiente alternativo de educación, según se especifica en la sección Colocación y Expulsión por ciertos delitos de este Código.
- Expulsión, según se especifica en la sección de Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o a una autoridad jurídica para el enjuiciamiento penal además de medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por oficiales de la escuela.

## Técnicas Aversivas Prohibidas

El castigo corporal está prohibido por la Política de la Mesa. Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir

la recurrencia de un comportamiento al infligir dolor o molestias físicas o emocionales significativas. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o propensas a causar dolor físico.
- Usar técnicas diseñadas o susceptibles de causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de aerosol, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la restricción del suelo propensa o supina.
- Deteriorar la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión al torso o cuello del estudiante o colocar algo en, en o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubriendo la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o obstaculizar la capacidad de comunicación del estudiante.
- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo aplicable del programa de educación individualizado (IEP), incluyendo aislar al estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause molestias al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o el plan de intervención conductual (BIP).

## Notificación

El coordinador de comportamiento de la escuela deberá notificar de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en la suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El coordinador de comportamiento de la escuela también les notificará a los padres del estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de policía bajo las provisiones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe en el día en que la

acción se realice para proporcionarle al estudiante —para que entregue al padre del estudiante— una notificación por escrito de la acción disciplinaria. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p. m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de comportamiento de la escuela enviará una notificación por correo de EE. UU. Si el coordinador de comportamiento de la escuela no es capaz de dar aviso a los padres, el director o la persona designada deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a la detención fuera del horario escolar regular, se debe notificar a los padres del estudiante para informarles la razón de la detención y permitir la organización del transporte necesario.

## Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán dirigirse al maestro, el administrador de la escuela o el coordinador de comportamiento de la escuela, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política de la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela, la oficina central administrativa o a través de *Policy OnLine* en la siguiente dirección: <http://pol.tasb.org/Home/Index/598>.

Las consecuencias no serán aplazadas mientras se espera el resultado de una queja.

## Remoción del Autobús Escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o la oficina del administrador para mantener la disciplina efectiva en el autobús. El director o administrador debe emplear las técnicas de manejo de disciplina adicionales, según sea necesario, que pueden incluir la restricción o la revocación de los privilegios de uso del autobús del estudiante. Las reglas y consecuencias del autobús se aplican a todos los niños en cada autobús, sin importar dónde se transporte al estudiante. Esto incluye las excursiones de campo y los autobuses académicos después de la escuela, además del transporte regular.

Dado que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de los estudiantes en los vehículos del distrito es hacerlo lo más seguro posible, el conductor del vehículo debe enfocarse en la conducción y no distraer su atención por el mal comportamiento del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas de manejo de disciplina apropiadas no logran mejorar el comportamiento del estudiante, o cuando la mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el administrador puede restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante, de conformidad con la ley.

Para garantizar la seguridad de todos en el autobús, se espera que los pasajeros del autobús:

- Se abstengan de hablar en voz alta y el uso de malas palabras.
- Vayan a sus asientos asignados inmediatamente al subirse al autobús y mantenerse sentados hacia la parte delantera del autobús.

- Se abstengan de extender cualquier parte de sus cuerpos fuera de la ventana del autobús.
- Se abstengan de tocar o colgarse fuera del autobús antes de abordar o después de bajarse.
- Se suban el autobús solo con objetos limitados a un tamaño que pueda transportarse sobre las piernas.
- No traigan animales ni envases de vidrio en el autobús.
- Se abstengan de traer medicamentos recetados o sin receta en el autobús. (Para excepciones, como los medicamentos autorizados para el asma o procedimientos anafilácticos, consulte la Política de la Mesa Directiva FFAC).
- Desechen los materiales después de bajarse o antes de subirse al autobús —nunca los tiren por las ventanillas del autobús.
- Viajen en el autobús asignado a menos que se hayan cumplido las condiciones para hacer una excepción, que están enumeradas bajo los Cambios en el Transporte.
- Suban y bajen del autobús solo en las paradas de autobús designadas a menos que se hayan cumplido las condiciones para hacer una excepción.
- Se mantengan a 10 pies de distancia del lugar de la subida del autobús hasta que sea el momento de subir al autobús.
- Se abstengan de poseer o usar tabaco u otras sustancias prohibidas en los autobuses.
- No coman, beban ni mastiquen chicle en el autobús.
- Siga el Código de Vestimenta y Aseo del Estudiante mientras viajen en el autobús.
- No traigan dispositivos electrónicos a menos que el estudiante asuma todos los riesgos y cuyo uso esté aprobado por el director o el conductor del autobús.
- Se abstengan de utilizar teléfonos celulares.
- Mantengan el equipo deportivo en una mochila que pueda caber en el regazo del estudiante.
- Usen una insignia de identificación de la escuela requerida en el autobús.

## Remoción del Ambiente Educativo Regular

Además de otras técnicas de manejo de disciplina, la mala conducta puede resultar en la remoción del ambiente educativo regular en forma de una referencia de rutina o remoción formal.

### Referencia de Rutina

Una referencia de rutina ocurre cuando el maestro envía al estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador de comportamiento de la escuela deberá emplear las técnicas alternativas de manejo de disciplina, incluidas intervenciones progresivas documentadas. Un maestro o administrador puede remover a un estudiante de la clase por un comportamiento que viola este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clase.

## Remoción Formal

Un maestro también **puede** iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro como una interferencia repetida a la capacidad del maestro de enseñarle a su clase o a la capacidad de los compañeros del estudiante de aprender; o
2. El comportamiento es tan rebelde, impertinente o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares de la remoción formal, el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador apropiado deberá programar una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro y, en el caso de la remoción por parte del maestro, cualquier otro administrador.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador apropiado le informará al estudiante sobre la mala conducta por la cual se lo removió y las consecuencias. El estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro remueve a un estudiante del aula regular y hay una conferencia pendiente, el coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra clase apropiada.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador **debe** remover a un estudiante de la clase si el estudiante participa en un comportamiento que, según el Código de Educación, requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Al remover por esas razones, se seguirán los procedimientos en las siguientes secciones sobre DAEP o expulsión.

## Regresar a un Estudiante al Salón de Clases

Cuando un estudiante ha sido formalmente removido de la clase por un maestro por conducta en contra del maestro que contiene los elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, homicidio, asesinato o intento de homicidio o asesinato, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido formalmente removido de la clase por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa de colocación disponible.

## Suspensión en la Escuela (ISS)

Los estudiantes pueden ser asignados Suspensión en la Escuela (ISS) como una técnica de manejo de disciplina. La ISS en Spring ISD se lleva a cabo en las aulas de la misma escuela llamadas "Centros de Extensión". Los padres serán notificados de la remoción a ISS y se les ofrecerá una oportunidad para una conferencia. Los estudiantes pueden salir del Centro de Extensión para descanso designado para ir al baño/tomar agua y comerá en un lugar y hora designada por el maestro de ISS. Es la responsabilidad del estudiante/padre comunicarse con los maestros de sus cursos programados antes y después de la escuela para recibir ayuda adicional.

Los estudiantes no podrán participar ni asistir a ninguna actividad escolar o eventos sociales patrocinados por la escuela, incluidos, entre otros, eventos extracurriculares y atléticos, mientras estén asignados a ISS a menos que lo apruebe el director de la escuela u otro administrador de la escuela.

## Suspensión Fuera de la Escuela (OSS)

### Mala Conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento que se detalla en el Código como una violación general de conducta, delito de DAEP o delito susceptible de expulsión.

El distrito no usará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en 2º grado o menor a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del 3º grado o un estudiante que no tiene hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante participe en:

- Conducta que contenga los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de asalto, abuso sexual, asalto agravado o abuso sexual agravado, según lo dispuesto en el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o drogas peligrosas según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito usará un programa de comportamiento positivo como alternativa disciplinaria para los estudiantes en el 3º grado o menor que cometan infracciones generales de conducta en lugar de la suspensión o la colocación en un DAEP. El programa cumplirá con el requisito de la ley.

## Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de las reglas escolares, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Muchas veces se cometen infracciones múltiples en el transcurso de un evento disciplinario. El distrito debe informar solo la infracción por la cual se toman medidas disciplinarias. Solo se tomarán medidas por las infracciones más graves y solo se informará un incidente de disciplina.

Antes de ser suspendido un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de comportamiento o administrador apropiado, quien le informará al estudiante de la conducta de que se le acusa. El estudiante se le dará la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el administrador tome la decisión.

El número de días de suspensión de un estudiante será determinado por el coordinador de comportamiento de la escuela, pero no excederá de tres días escolares. El distrito no asignará OSS/ISS repetitivo o consecutivo para una sola infracción que exceda los 3 días.

Al decidir si ordena suspensión fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento de la escuela tomará en consideración:

1. Autodefensa,
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
3. El historial de disciplina del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción en la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

## Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un ambiente que no sea la clase regular del estudiante. En Spring ISD, los servicios de DAEP para los estudiantes de la primaria se proporcionan en la Primaria Burchett, ubicada en 3366 James Leo Drive, Spring, TX 77373; los servicios de DAEP para los estudiantes de la secundaria se proporcionan en la Academia Richey, ubicada en 341 E. Richey Road, Houston, Texas 77073.

Un estudiante de la escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de la escuela primaria.

Para el propósito de DAEP, la clasificación de la primaria será kínder-5º grado y la clasificación de la secundaria será de 6º-12º grado.

Un estudiante expulsado por un delito que de otro modo habría resultado en una colocación de DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión. Los estudiantes no



pueden participar ni asistir a ninguna actividad escolar o eventos sociales patrocinados por la escuela, incluidos, entre otros, eventos extracurriculares y atléticos, mientras estén asignados al DAEP.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento de la escuela tomará en consideración:

1. Autodefensa;
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial de disciplina del estudiante; y
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

## Colocación Discrecional: Mala conducta que puede resultar en colocación en el DAEP

Un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de infracciones de Conducta General de este Código.

### Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos

- Participación en bullying que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar violencia contra un estudiante a través del bullying grupal.
- Publicación o amenaza con publicar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin su consentimiento.
- Participación en una fraternidad, sororidad o sociedad secreta, incluyendo la participación como miembro o futuro miembro, o solicitar a otra persona que sea un futuro miembro o miembros de una fraternidad, sororidad, sociedad secreta o pandilla en una escuela pública.
- Participación en actividades de pandillas criminales.
- Delitos menores, no sancionados como un delito grave;
- Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza de una lesión corporal inminente.
- Asalto por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (consulte glosario) que el estudiante ha participado en conducta punible como delito grave, aparte de robo con violencia o que se detallan como delitos que involucran lesiones a una

persona en el Título 5 (consulte glosario) del Código Penal de Texas, que ocurre fuera de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado a la escuela, si la presencia del estudiante en la clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El director o administrador de la escuela **puede**, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera de la escuela por la cual se requiere una colocación al DAEP por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

## Colocación Obligatoria: Mala conducta que requiere colocación en un DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en conducta relacionada con una falsa alarma o reporta (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista involucrando una escuela pública.
- Comete los siguientes delitos en la propiedad escolar o dentro de 300 pies de la propiedad escolar medida desde cualquier punto de la línea de propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
  - Participa en una conducta sancionable como un delito grave.
  - Comete un asalto bajo el Código Penal de Texas 22.01 (a) (1).
  - Vende, da, o le entrega a otra persona, o posee, usa, o está bajo la influencia de Marijuana, una sustancia controlada, o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para el bajo cannabis de THC según autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Delitos graves por drogas relacionadas con la escuela se abordan en la sección Expulsión).
  - Vende, da, o le entrega a otra persona una bebida alcohólica. Comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave. (Delitos graves de alcohol relacionadas con la escuela se abordan en la sección de Expulsión).
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos de una ofensa relacionada con el abuso de sustancias químicas volátiles.
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos de la ofensa de lascivia pública o exhibicionismo.
- Participa en conducta susceptible de expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.

- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia en contra de cualquier empleado o voluntario escolar dentro o fuera de la escuela. (Cometer represalia en combinación con otro delito susceptible de expulsión se aborda en la sección de Expulsión de este Código).
- Participa en conducta punible como robo agravado o un delito grave de acuerdo al Título 5 del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela y:
  1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido
  2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delincuente, o
  3. El superintendente o su designado tiene una creencia razonable que el estudiante participó en la conducta

## Abuso Sexual y Asignaciones Escolares

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños, o condenado o colocado en adjudicación diferida por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante en la misma escuela, y si los padres de la víctima u otra persona con el autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la Mesa Directiva traslade al agresor a otra escuela, el estudiante ofensor será trasladado a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel de grado del estudiante ofensor, el estudiante ofensor será trasladado a un DAEP.

## Emergencias

En caso de emergencia, el director o persona designada por el director puede solicitar la asignación inmediata de un estudiante en un DAEP por cualquier razón por la cual la colocación en un DAEP puede ser hecha basada en no emergencia.

## Proceso

Las remociones a un DAEP serán hechas por el administrador designado por el distrito tras una referencia de un director de la escuela u otro administrador de la escuela.

## Conferencia

Cuando un estudiante es removido de una clase debido a un delito de DAEP, el coordinador de comportamiento de la escuela o administrador apropiado programará una conferencia **dentro de tres días escolares** con los padres del estudiante, el estudiante, y el maestro, en el caso de una remoción del maestro.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento o administrador apropiado le informará al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones por la remoción y le dará al estudiante una explicación de la base de la remoción y una oportunidad para responder a las razones de la remoción.

Después de por lo menos tres (3) intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede llevar a cabo la conferencia y tomar una decisión de colocación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

### **Consideración de Factores Atenuantes**

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento o administrador apropiado de la escuela tomará en consideración:

1. Autodefensa;
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial de disciplina del estudiante; y
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

### **Orden de Colocación**

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en un DAEP, el coordinador de comportamiento escribirá una orden de colocación. Una copia de la orden de colocación en DAEP será enviada al estudiante y a los padres o guardián del estudiante.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las normas incluidas en este Código, la orden de colocación dará aviso de la inconsistencia.

### **Aviso de trabajo de curso**

El padre o guardián de un estudiante colocado en el DAEP recibirá una notificación escrita de la oportunidad del estudiante para completar un curso de currículo fundamental en el cual el estudiante estaba inscrito en el momento de su remoción y que se requiere para la graduación, sin costo alguno para el estudiante. La notificación deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo de curso.

### **Duración de la Colocación**

En Spring ISD, la duración de la colocación de un estudiante de la secundaria en un DAEP es de 45 días y la duración de colocación de un estudiante de la primaria en un DAEP es de 30 días.

La colocación del DAEP se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad del estudiante y el grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación del DAEP será de un año calendario, excepto como se indica a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir con la cantidad total de días que se requieren en la orden de colocación de DAEP de un estudiante.

El distrito administrará asesoramientos antes y después requeridos para los estudiantes asignados al DAEP por un periodo de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otros tipos de asesoramientos de referencia y diagnósticas.

### **Excede un año**

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones legales en la duración de una colocación de DAEP no se aplican a una colocación que resulta de la decisión de la Mesa Directiva de colocar a un estudiante que participó en el abuso sexual de otro estudiante para que los estudiantes no estén asignados a la misma escuela.

### **Excede el año escolar**

Los estudiantes que cometen delitos que requieren la colocación en un DAEP al final de un año escolar pueden ser obligados a continuar en el DAEP al comienzo del próximo año escolar para completar el período asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, la persona designada por la Mesa Directiva debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase presenta un peligro de daño físico al estudiante o a los demás, o
2. El estudiante ha participado en mala conducta seria o persistente (consulte el glosario) que viola el Código del distrito.

### **Excede 60 días**

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o hasta el final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, se les dará aviso a los padres del estudiante y la oportunidad de participar en una audiencia ante la Mesa Directiva o la persona designada por la Mesa Directiva.

## **Apelaciones**

Preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro o a la administración escolar, según el caso.

Las apelaciones o quejas del estudiante o padre relacionadas con el uso de técnicas específicas de manejo de disciplina o la colocación del estudiante en un DAEP deben ser dirigidas de acuerdo con FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política de la

oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela, la oficina administrativa central, o a través de *Policy OnLine (Política en Línea)* en la siguiente dirección: <http://pol.tasb.org/Policy/Code/598?filter=FOC>.

Las apelaciones de Nivel I deberán comenzar al nivel de la escuela con el director o subdirector/director asociado de la escuela.

Cualquier decisión tomada por el oficial de audiencia al nivel de escuela se puede apelar a una audiencia a nivel administrativo de Nivel II. El padre debe solicitar por escrito una audiencia a nivel administrativo de Nivel II dentro de dos días escolares después de recibir la decisión del oficial de audiencia al nivel de escuela.

Las consecuencias disciplinarias no serán aplazadas mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá del oficial de la audiencia del Nivel II.

## Restricciones Durante la Colocación

La ley estatal prohíbe que un estudiante colocado en un DAEP por razones especificadas en la ley estatal de asistir o participar en actividades extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

## El distrito proporcionará transporte a los estudiantes en un DAEP.

Para los estudiantes que cursan el último año de la secundaria que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y el estudiante podrá participar en la ceremonia de graduación y actividades relacionadas a la graduación a menos que se especifique lo contrario en el orden de colocación.

## Revisión de Colocación

Un estudiante colocado en un DAEP será proporcionado una revisión de su estatus, incluyendo el estatus académico, por el director de la escuela, subdirector, o la persona designada por la Mesa Directiva en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso del estudiante de la escuela secundaria, el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante también serán revisados. En la revisión, se le dará al estudiante o a los padres del estudiante la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clase regular. El estudiante no podrá regresar al salón de clase del maestro que removió al estudiante sin el consentimiento del maestro.

## Mala Conducta Adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional para la cual colocación en un DAEP o expulsión es requerida o permitida, procedimientos adicionales se pueden llevar a cabo, y el coordinador de comportamiento de la

escuela puede presentar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

## Notificación de Proceso Penal

La oficina del fiscal le notificará al distrito cuando un estudiante ha cometido ciertos delitos incluyendo cualquier delito grave, privación ilegal de movimiento, exposición indecente, asalto, conducta mortal, amenazas terroristas, crimen organizado, ciertos delitos de drogas, o posesión de un arma, y:

1. Enjuiciamiento del caso del estudiante fue rechazado por falta de mérito fiscal o insuficientes pruebas y ningún proceso formal, adjudicación diferida (consulte el glosario), o enjuiciamiento diferido será iniciado; o
2. El tribunal o el jurado declaró al estudiante no culpable, o sacó una conclusión que el estudiante no participó en conducta delincuente o conducta que indica la necesidad de supervisión, y el caso fue despedido con prejuicio.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación de la fiscalía, el superintendente o persona designada revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con los padres de los estudiantes a más tardar el tercer día después de que el superintendente o persona designada recibe notificación del fiscal. El estudiante no podrá regresar al salón de clase regular pendiente la revisión.

Después de revisar la notificación y recibir la información de los padres del estudiante, el superintendente o persona designada puede continuar la colocación del estudiante si existe razón para creer que la presencia del estudiante en la clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente a la Mesa Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón regular pendiente la apelación. En caso de una apelación, la Mesa Directiva, en la próxima reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, los padres del estudiante, y el superintendente o persona designada, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o persona designada. La Mesa Directiva deberá hacer un registro de los procedimientos.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del superintendente o persona designada, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular pendiente la apelación.

## Retiro Durante el Proceso

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de completar una orden de colocación, el coordinador de comportamiento o administrador apropiado puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo o subsiguiente año escolar, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, descontando el período de la colocación que ha sido servido

por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de comportamiento o administrador apropiado de la escuela no puede emitir una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscribe el estudiante puede finalizar el proceso y emitir una orden de colocación.

## Estudiantes Recién Inscritos

El distrito continuará la colocación de un estudiante que se inscribe en el distrito y que fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta u otro distrito.

Un estudiante recién inscrito con una colocación DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si la conducta que cometió es una razón para la colocación de DAEP en este distrito receptor.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período más de un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la colocación para que la colocación total no exceda un año. Después de una revisión, sin embargo, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

## Procedimiento para Colocación de Emergencia

Cuando ocurra una colocación de emergencia, al estudiante se le dará aviso oral de la razón de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, al estudiante se le dará una conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

## Colocación y Expulsión por ciertos delitos

Esta sección incluye dos categorías de delitos por los cuales el Código de Educación establece procedimientos y consecuencias específicas.

## Registro de Agresores Sexuales

Al recibir la notificación, de conformidad con la ley estatal que un estudiante está obligado a registrarse como un agresor sexual, la administración **debe** remover al estudiante de la clase regular y determinar la colocación apropiada *a menos que* el tribunal ordene colocación de JJAEP.

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, la colocación puede ser en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede ser en un salón de clases regular. Puede ser que la colocación no sea en el salón de clase regular si la Mesa Directiva o su persona designada determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,



2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

### **Comité de Revisión**

Al final del primer semestre de la colocación del estudiante en un ambiente alternativo educativo y antes del inicio de cada año escolar en el cual el estudiante permanece en el ambiente alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar a la clase regular o permanecer en la colocación. No habiendo ninguna conclusión especial, la Mesa Directiva o su persona designada deberá seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser hecha por el comité de ARD.

### **Estudiantes Recién Inscritos**

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como agresor sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que ya pasó el estudiante en la colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin conducir una revisión de la colocación.

### **Apelación**

Un estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre el oficial de la audiencia, el estudiante, y los padres del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión factual si el estudiante está obligado a registrarse como un agresor sexual. Cualquier decisión del oficial de audiencia bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

### **Ciertos Delitos Graves**

Independientemente de si se requiere o se permite la colocación o expulsión por una de las razones en las secciones de Colocación de DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código de educación 37.0081, un estudiante **puede** ser expulsado y colocado en el DAEP o JJAEP si la Mesa Directiva, coordinador de comportamiento de la escuela o administrador apropiado sacan ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación con el robo agravado o delito grave bajo el Título 5 (consulte el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado por un tribunal o jurado de participar en conducta delincuente definida como robo agravado o un delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo agravado o delito grave en el Título 5;

- Haber sido referido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delincuente definida como robo agravado o un delito grave en el Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o ha sido arrestado por, acusado de, o condenado por robo agravado o delito grave en el Título 5.

El distrito **puede** expulsar al estudiante y ordenar colocación bajo estas circunstancias sin importar:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar en que ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

### **Audiencia y Conclusiones Requeridas**

El estudiante primero debe tener una audiencia ante el oficial de la audiencia, que debe determinar que además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en la clase regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión del oficial de audiencia bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

### **Duración de la Colocación**

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúe de la escuela secundaria,
2. Los cargos sean retirados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante cumple con el término de la colocación o es asignado a otro programa.

### **Estudiantes Recién Inscritos**

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de cumplir una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

## **Expulsión**

Al decidir si ordenar una expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento de la escuela tomará en consideración:

1. Autodefensa;
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;

3. El historial de disciplina del estudiante; y
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

## Expulsión Discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión

### Cualquier Lugar

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en lo siguiente, sin importar dónde suceder:
  - Conducta que contiene los elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado escolar o voluntario.
  - Delitos menores, si son sancionados como un delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro estudiante, sin tener en cuenta dónde sucede:
  - Asalto agravado
  - Abuso sexual
  - Abuso sexual agravado
  - Asesinato
  - Asesinato capital
  - Intento criminal de asesinato o asesinato capital.
  - Robo agravado
- Infracción de la seguridad informática
- Participa en conducta relacionada con una falsa alarma o reporta (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista involucrando una escuela pública.

### En la Escuela, Dentro de 300 Pies, o en un Evento Escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado si comete cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medida desde cualquier punto de la línea de propiedad de la escuela mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar, o entregarle a otra persona, o poseer, usar, o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, o una droga peligrosa, si la conducta no se castiga como un delito grave. Un estudiante con una receta válida para el bajo cannabis de THC según autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Consulte el glosario para “bajo la influencia”).

- Vender, dar, o entregarle a otra persona, o poseer, usar, o estar bajo la influencia de alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave.
- Participar en conducta que contiene elementos de un delito relacionado al abuso de un químico volátil.
- Participar en conducta que contiene elementos de asalto bajo la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o voluntario.
- Participar en una conducta mortal.

### **Dentro de 300 pies de la escuela**

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en las siguientes conductas mientras está dentro de 300 pies de la propiedad escolar que es medida desde cualquier punto de la línea de propiedad de la escuela:

- Asalto agravado, abuso sexual o abuso sexual agravado.
- Incendio provocado.
- Asesinato, asesinato capital, o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal o robo agravado.
- Continuo abuso sexual de un niño o niños pequeños.
- Delito grave relacionado a drogas o alcohol.
- Cargar en o alrededor del cuerpo del estudiante una pistola, un cuchillo ilegal, o un garrote, como son definidos estos términos por la ley estatal.
- Poseer, fabricar, transportar, reparar, o vender un arma prohibida, como son definidos por la ley estatal.
- Poseer un arma de fuego, como son definidos por la ley estatal.

### **Propiedad de Otro Distrito**

Un estudiante **puede** ser expulsado si comete un delito que es una ofensa de expulsión obligatoria del estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

### **Mientras en DAEP**

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en mal comportamiento grave documentado que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones de comportamiento mientras está colocado en el DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional del DAEP, mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento intencionado que constituye una amenaza a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye chantaje, como es definido en la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - C. Lascivia pública bajo la Sección 21.07, Código Penal;
  - D. Exhibicionismo bajo la Sección 21.08, Código Penal;
  - E. Delito menor contra la propiedad bajo la Sección 28.03, Código Penal;
  - F. Novatada personal bajo la Sección 37.152; o
  - G. Acoso bajo la Sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

## Expulsión Obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de los siguientes delitos que ocurren en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

### Bajo la Ley Federal

- Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal.

*Nota:* La expulsión obligatoria bajo la Ley de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado, o un arma de fuego utilizada en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado salvaguardas apropiadas para garantizar la seguridad del estudiante.

### Bajo el Código Penal de Texas

- Cargar en o alrededor del cuerpo del estudiante lo siguiente, como es definido por el Código Penal de Texas:
  - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, hecha, o adaptada para ser utilizada con una sola mano. *Nota:* Un estudiante no puede ser expulsado únicamente basado en el uso, exhibición, o posesión de un arma de fuego por el estudiante que ocurre en una instalación de campo de tiro que no está localizado en la escuela, mientras participa en o se prepara para una competencia de tiro deportivo patrocinado por la escuela o una actividad educativa de tiro deportivo patrocinado o apoyado por el Departamento de los

Parques y Vida Salvaje, o una organización que sanciona el tiro deportivo que trabaja con el departamento. [Consulte la política FNCG (LEGAL).]

- Un cuchillo ilegal, como es definido por la ley estatal.
- Un garrote, como es definido por la ley estatal.
- Poseer, fabricar, transportar, reparar, o vender un arma prohibida, como es definido por la ley estatal
- Participar en una conducta que contiene elementos de los siguientes delitos según el Código Penal de Texas:
  - Asalto agravado, abuso sexual o abuso sexual agravado.
  - Incendio provocado.
  - Asesinato, asesinato capital, o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - Indecencia con un niño.
  - Secuestro agravado
  - Robo agravado
  - Homicidio involuntario.
  - Homicidio por negligencia criminal.
  - Continuo abuso sexual de un niño o niños pequeños.
  - Comportamiento sancionable como un delito grave que involucra vender, dar, o entregarle a otra persona, o poseer, consumir, o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa, o alcohol; o cometer un acto o delito grave mientras está bajo la influencia del alcohol.
- Participar en represalia contra un empleado escolar en combinación con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionadas anteriormente

## Menores de Diez Años

Cuando un estudiante menor de diez años participa en un comportamiento que es una conducta digna de expulsión, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no puede ser colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal de armas.

## Expulsión de Emergencia

En una emergencia, el director o la persona designada por el director puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante por cualquier razón por la cual la expulsión puede ser hecha basada en no emergencia.

## Proceso para Expulsión de Emergencia

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa digna de expulsión, el coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Los padres del estudiante serán invitados por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que una audiencia se pueda realizar, el coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra clase apropiada; o
- Suspensión en la escuela;
- Suspensión fuera de la escuela; o
- DAEP
- Audiencia

Un estudiante afrontando una expulsión se le otorgará una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. La representación por el padre del estudiante u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no es un empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad de interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de proporcionar notificación al estudiante y los padres de la audiencia, el distrito puede llevar a cabo la audiencia sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asistan.

La Mesa Directiva delega al Jefe Oficial de Liderazgo Escolar y Servicios de Apoyo Estudiantil o su persona designada de llevar a cabo las audiencias y expulsar estudiantes. Cualquier decisión tomada por el oficial de audiencia al nivel de escuela se puede apelar a una audiencia de Nivel II. Por último, un padre o guardián puede apelar la decisión de Nivel II a la Mesa Directiva.

### Revisión de Expulsión por la Mesa Directiva

Después de la audiencia, el estudiante expulsado puede solicitar que la Mesa Directiva revise las decisiones de la expulsión. El estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días siguientes a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionarle al estudiante o los padres el aviso por escrito de la fecha, hora, y lugar de la reunión en la cual la Mesa Directiva revisará la decisión.

La Mesa Directiva revisará el registro de la audiencia de la expulsión en una reunión cerrada a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se aborde en una reunión abierta. La

Mesa Directiva también puede escuchar una declaración del estudiante o los padres y de la persona designada por la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva escuchará las declaraciones por los grupos en la revisión y basará sus decisiones en la evidencia reflejada en el registro y cualquier declaración hecha por los grupos durante la revisión. La Mesa Directiva deberá tomar y comunicar su decisión oralmente en la conclusión de la presentación. Las consecuencias no se diferirán dependiendo del resultado de la audiencia.

### **Orden de expulsión**

Antes de ordenar la expulsión, la Mesa Directiva o coordinador de comportamiento de la escuela tomará en consideración:

1. Autodefensa;
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial de disciplina del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Si el estudiante es expulsado, la Mesa Directiva o su persona designada les entregarán al estudiante y los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Jefe Oficial de Liderazgo Escolar y servicios de apoyo estudiantil o persona designada entregará al juzgado de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 de Código de la Familia.

Si la duración de expulsión es inconsistente con las normas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión dará aviso de la contradicción.

### **Duración de Expulsión**

La duración de expulsión estará en proporción con la gravedad del delito, la edad del estudiante y su nivel de grado, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, y los requisitos legales.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, con las siguientes excepciones.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determina que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La expulsión extendida es en el mejor interés del estudiante.



La ley estatal y federal requieren que un estudiante sea expulsado del salón regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo definido por la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometen delitos que requieren la expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados durante el próximo año escolar para completar el término de expulsión.

## Retiro Durante el Proceso

Cuando el estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de la audiencia de expulsión, el distrito podrá llevar a cabo una audiencia luego de enviar el aviso por escrito a los padres y estudiante.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo o subsiguiente año escolar, el distrito podrá hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, descontando cualquier período de expulsión que ha servido el estudiante durante su inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento de la escuela, administrador apropiado, o la Mesa Directiva no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos.

## Mala Conducta Adicional

Si durante la expulsión, el estudiante participa en conducta adicional por la cual la colocación en un DAEP o expulsión es requerida o permitida, procedimientos adicionales se pueden llevar a cabo, y el coordinador de comportamiento de la escuela, administrador apropiado, o la Mesa Directiva puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

## Restricciones Durante la Expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en la escuela o asistir a las actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela durante el período de expulsión

Ningún crédito académico del distrito será obtenido por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante está inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

## Estudiantes Recién Inscritos

El distrito continuará la expulsión de un estudiante recién inscrito de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta directamente en un DAEP hasta que se cumpla el plazo de la expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP

por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa resultando en la expulsión también es delito susceptible de expulsión en el distrito en el cual el estudiante se está inscribiendo.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un periodo que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca el estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el periodo de la expulsión o colocación en DAEP para que el periodo entero no exceda un año, a menos que luego de una revisión se determina que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. Colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

## Procedimientos de Expulsión de Emergencia

Cuando ocurre una expulsión de emergencia, al estudiante se le dará aviso verbal de la razón por la acción. Dentro de diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, al estudiante se le dará el debido proceso requerido para un estudiante que enfrenta expulsión.

## Colocación en el DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP **deben** ser proporcionados si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

## Glosario

**Abuso** es inapropiado o de uso excesivo.

**Abuso de un producto químico volátil** es cuando una persona inhala, ingesta, aplica, usa, o posee un químico volátil (pegamento, pintura en aerosol, etc.) con la intención con la intención de inhalar, ingerir, aplicar o usar el producto químico de manera contraria a las instrucciones de uso, precauciones o advertencias que aparecen en la etiqueta de un recipiente de producto químico, y está diseñado para afectar el sistema nervioso central de la persona, crear o inducir una condición de intoxicación, alucinación, o elación o cambiar o distorsionar o perturbar la vista de la persona, proceso de pensamiento, balance o coordinación.

**Asalto agravado contra el personal escolar** es cuando una persona causa lesiones corporales graves a un miembro del personal de la escuela, o su cónyuge, o utiliza o exhibe un arma mortal durante una comisión de un asalto.

**Asalto agravado contra el estudiante** es cuando una persona causa lesiones corporales graves a otro estudiante, o usa o exhibe un arma mortal durante la comisión de un asalto.

**Robo agravado** es definido por el Código Penal de Texas 29.03(a) cuando una persona comete robo y:

1. Causa lesiones graves a otro;
2. Utiliza o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesión corporal a otra persona o pone en peligro o pone a otra persona en temor de daño corporal inminente o muerte, si la otra persona es:
  - H. 65 años de edad o mayor, o
  - I. Una persona minusválida/discapacitado

Abuso sexual agravado es cuando una persona causa lesiones corporales graves o intentos de causar la muerte de la víctima u otra persona durante el curso de una agresión sexual. Una persona también comete este delito si actúa en acuerdo con otra persona que participa en tal conducta o comete el delito abuso sexual agravado a una persona que es menor de 14 años de edad o mayor de 65 años de edad o mayor.

**Municiones de armadura penetrante** utiliza munición de arma de fuego en pistolas y revólveres y sobre todo con el fin de penetrar metal o armaduras de cuerpo.

Incendio provocado es:

1. Un crimen que involucra comenzar fuegos o causar una explosión con intención de destruir o causar daño:
  - A. Cualquier vegetación, valla, o estructura en espacio abierto de tierra; o
  - B. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
    - 1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad incorporada o ciudad,
    - 2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,

- 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otros intereses de seguridad,
  - 4) Sabiendo que se encuentra dentro de la propiedad que le pertenece a otro,
  - 5) Sabiendo que se encuentra dentro de la misma propiedad que pertenece a otro, o
  - 6) Cuando la persona comenzando el incendio es imprudente sobre el fuego o explosión que pondrán en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Un crimen que involucra imprudentemente comenzar un fuego o causar una explosión mientras fábrica o trata de fabricar una sustancia controlada y el fuego o explosión daña cualquier edificio, vivienda o vehículo; o
  3. Un crimen que involucre intencionalmente comenzar un fuego o causar una explosión por el cual:
    - A. Imprudentemente dañe o destruya un edificio perteneciendo a otro, o
    - B. Imprudentemente causa otra persona a sufrir lesiones corporales o muerte.

**Asalto** es definido por el Código Penal de Texas §22.01(a)(1) como intencionalmente, a sabiendas, o que imprudentemente causa lesión corporal a otro; §22.01(a)(2) como intencionalmente o a sabiendas amenaza a otros con lesiones inminentes; y §22.01 (a)(3) como intencionalmente o a sabiendas hace contacto físico con el otro que puede razonablemente considerarse ofensivos o provocativo.

**Asalto de un miembro del personal** es cuando una persona intencionalmente, a sabiendas, o imprudentemente causa lesiones corporales a un miembro del personal de la escuela.

**Asalto de alguien que no sea el personal escolar** es cuando una persona intencionalmente, a sabiendas, o imprudentemente causa lesiones corporales a alguien en la escuela que no sea un miembro del personal. **Dos o más estudiantes no pueden asaltarse.**

**Infracción de la seguridad informática** es cuando una persona a sabiendas accede una computadora, red informática, o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario si la conducta involucra el acceso a una computadora, red informática, o sistema informático que es adueñado u operado en nombre de un distrito escolar; y el estudiante a sabiendas:

1. Altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar; o
2. Comete una infracción de cualquier otra computadora, red informática, o sistema informático.

**Bullying** (Intimidación, acoso, intimidatorio/a) se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un acto único significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente al estudiante, dañar propiedad del estudiante o pone al estudiante en temor razonable de daño a su persona o de daños a la propiedad del estudiante;
2. Es una acción o amenaza suficientemente severa, persistente y bastante generalizada que crea un ambiente educativo abusivo, intimidante y amenazante para el estudiante.
3. Materialmente y sustancialmente interrumpe el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El bullying incluye el acoso cibernético. (Consulte a continuación). Esta ley estatal sobre prevención del acoso escolar

se aplica a:

1. El bullying que ocurre en o se entrega a la propiedad de la escuela o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela; para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
2. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una escuela patrocinada o una actividad relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas del estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela, o actividad patrocinada o patrocinada por la escuela.

**Asesinato capital** es cuando una persona comete un asesinato y la persona asesinada es un oficial de la paz o un bombero que actúa en el cumplimiento legal de una obligación oficial, o cuando la persona intencionalmente comete asesinato durante el curso de cometer o intentar cometer secuestro, robo, abuso sexual agravado, incendio provocado o represalia. Una persona también comete asesinato capital si la persona comete asesinato por remuneración o la promesa de remuneración o emplea a otro para cometer asesinato a cambio de una remuneración.

**Dispositivo de dispensar químicos** se define en el Código Penal de Texas 46.01 como un dispositivo diseñado, hecho o adaptado con el propósito de **dispensar un químico** para causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para la protección personal no se encuentran en esta categoría.

**Garrote** se define en el Código Penal de Texas 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Una lima/cachiporra, **maza**, y hacha de guerra están en la misma categoría.

**Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital** es cuando una persona si tiene intención específica de cometer un asesinato, hace que el acto sea más que una simple preparación, pero no efectúa la comisión del asesinato.

**Delito menor** es cuando una persona intencionalmente o conscientemente daña o destruye la propiedad tangible del propietario, intencionalmente o conscientemente altera la propiedad

tangible del propietario y causa pérdida pecuniaria o inconvenientes sustanciales para el propietario o una tercera persona.

**Pandilla criminal** es de tres o más personas que tienen un signo de identificación común o símbolo o un liderazgo identificable que continuamente o regularmente se asocian en la comisión de actividades delictivas.

**El acoso cibernético** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como intimidación que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónico, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

**Violencia entre parejas** ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia entre parejas también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación matrimonial o casada con el individuo que es o estuvo en una vez en una relación de matrimonio o casada con el autor de la infracción, tal como se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

**Conducta mortal** ocurre cuando una persona imprudentemente participa en una conducta que pone a otra persona en peligro inminente de lesiones corporales graves, tales como la descarga de un arma de fuego en la dirección de una persona, habitación, edificio o vehículo.

**Adjudicación diferida** es una alternativa en buscar una condena en el tribunal que puede ser ofrecido a un menor por conducta delincuente o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Enjuiciamiento diferido** puede ser ofrecido a un joven como una alternativa en buscar una condena en el tribunal que puede ser ofrecido a un menor por conducta delincuente o conducta que indica una necesidad de supervisión.

**Conducta delincuente** es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o reclusión en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes de tribunal juvenil, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

**Discrecional** significa que algo se deja a o es regulado por un tomador local de decisiones.

**Cigarrillo electrónico** significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar mediante el uso de un elemento mecánico de calentamiento, batería, o circuito electrónico para suministrar la nicotina u otras sustancias para el individuo inhalando del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido, o vendido como un cigarrillo electrónico, cigarro electrónico, o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción del producto y un componente, parte o accesorio para el dispositivo que se vende por separado.

**Arma explosiva** se define en el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete, o mina y su mecanismo de entrega es diseñado, hecho o

adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales considerables, o con el propósito.

**Alarma falsa o reportaje** ocurre cuando una persona intencionadamente inicia, comunica o circula un reportaje de un presente, pasado o futuro bombardeo, fuego, delito o de otra emergencia que él o ella sabe que es falsa y sin fundamento y que normalmente:

1. Causa acción por un oficial o agencia voluntaria organizada para hacer frente a situaciones de emergencia;
2. Coloca a una persona en miedo de lesiones corporales graves o inminentes; o
3. Previene o interrumpe la ocupación de un edificio, salón o lugar de reunión.

**Delito grave de violación de una sustancia controlada** incluiría cuatro (4) onzas o más de marihuana, cualquier cantidad de cocaína y otras sustancias controladas.

Delito grave de violación de alcohol sería homicidio por intoxicación.

**Arma de fuego** se define por la ley federal (18 U.S.C. § 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluyendo una pistola de partida) que, está diseñada para, o se puede convertir fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o el receptor de cualquier arma;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

**Silenciador de arma de fuego** se define en el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier dispositivo diseñado, hecho, o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

El **Acoso** incluye:

1. Conducta que cumpla con la definición establecida en las políticas distritales DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluyendo a un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o daña maliciosa y sustancialmente la salud física o emocional de otro estudiante o la seguridad, según se define en la Sección 37.001(b)(2) del Código de Educación; o
3. Conducta que es punible como delito bajo el Código Penal 42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:

- Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obsceno, según lo definido por la ley;
- Amenazar, de una manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
- Transmitiendo, de manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que es conocido por el transportador como falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; Y
- Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar o ofender a otro.

**Grafiti** son marcas con pintura, con un marcador indeleble, o un aparato de aguafuerte o grabado en bienes materiales sin el consentimiento del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

**Pistola** es definida por el Código Penal de Texas 46.01 (5) como cualquier arma de fuego que es diseñado, hecho, o adaptado para ser disparada con una mano.

**Novatada** es un acto intencional o imprudente, dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o actuando con otros, que pone en peligro la salud o la seguridad física o mental de un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse en, afiliarse con, ocupar un cargo en, o mantenerse miembro de una organización.

**Listas negras** se define en la Sección 37.001 (b) (2) del Código de Educación como una lista de personas seleccionadas para hacerle daño, utilizando un arma de fuego, un cuchillo, o cualquier otro objeto para ser utilizado con la intención de causar daño corporal.

**Dispositivo de explosivo improvisado** se definen en el Código Penal de Texas 46.01 como una bomba completa y operacional diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales considerables que se fabrica de manera improvisada con componentes no militares.

**Exposición indecente** se define en el Código Penal de Texas 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otro presente que se ofenderá o se alarmará por este acto.

**Material visual íntimo** se define en el Código de Prácticas y Remedios Civiles de Texas 98B.001 y en el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuesta o involucrada en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o deslizamiento de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que se muestre



una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

**Cuchillo con localización restringida** está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco y media pulgadas.

**Cuchillo ilegal** es definido por el Código Penal de Texas 46.01(6) como un

5. Cuchillo con una hoja de más de cinco y media pulgadas;
6. Instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser lanzado;
7. Daga, incluyendo, pero no limitado a, un puñal (*dirk*), un estilete (*stiletto*) o daga (*poniard*);
8. Cuchillo de monte/machete;
9. Espada; o
10. Lanza.
11. **Exposición indecente** es cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otro presente que se ofenderá o se alarmará por este acto.

**Puño de hierro se define en el Código Penal de Texas 46.01** como cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñada o adaptada para causar lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con un puño cerrado en los nudillos.

**Arma parecida** significa un objeto que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser usada a causar lesiones corporales graves.

**Ametralladora se define en el Código Penal de Texas 46.01** como cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin la recarga manual, por una sola función del gatillo.

**Obligatorio** significa que algo es requerido o necesario debido a una autoridad.

**Homicidio involuntario** se comete si una persona imprudentemente causa la muerte de otra persona.

**Asesinato** es cuando una persona intencionalmente o conscientemente causa la muerte de otra.

**Parafernalia** es un dispositivo que puede ser utilizado para inhalar, ingerir, inyectar, o de otra manera introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

**Poseción** significa tener un artículo en la persona de uno o en la propia propiedad personal, incluyendo, pero no limitado a ropa, bolsa o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte de ida o vuelta a la escuela o las actividades relacionadas a la escuela, incluyendo, pero no limitado, a un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o

dispositivos electrónicos; o cualquier otra propiedad de la escuela utilizada por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, una casilla o escritorio

**Arma prohibida** bajo el Código Penal de Texas 46.05(a) significa

1. Los siguientes artículos (a menos que estén registrados en la Oficina de alcohol, tabaco, armas de fuego y explosivos de los Estados Unidos o no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el Departamento de Justicia de los Estados Unidos los clasifique como curiosidades o reliquias):
  - a. Un arma explosiva;
  - b. Una ametralladora;
  - c. Un arma de fuego de cañón corto;
  - d. Puño de hierro
2. Municiones de armadura penetrante;
3. Un dispositivo de distribución química;
4. Arma de cierre; o
5. Un dispositivo de desinflar llantas;
6. Un dispositivo de explosivo improvisado; o,
7. Un silenciador de arma de fuego, a menos que el Departamento de Justicia de los EE. UU. lo califique como una curio o reliquia o el actor posea, fabrique, transporte, repare o venda el silenciador de arma de fuego de acuerdo con la ley federal.

Exposición indecente

8. La Exposición indecente se define en el Código Penal de Texas 21.07 como una ofensa que ocurre cuando una persona se involucra a sabiendas en un acto sexual, una relación sexual desviada o contacto sexual en un lugar público o, si no está en un lugar público, es imprudente si hay otro presente que se ofenderá o alarmará por el acto.  
**Exposición indecente** es cuando una persona a propósito se involucra en relaciones sexuales elaciones sexuales desviadas, contacto sexual o actos sexuales con un animal.

**Fraternidad de la escuela pública, sororidad, sociedad secreta o pandilla** significa una organización compuesta en su totalidad o en parte de los estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela basado en una decisión de su membresía en vez de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones enumeradas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación están exentas de esta definición.

**Creencia razonable** es una determinación hecha por el superintendente o su persona designada utilizando toda la información disponible, incluyendo la información proporcionada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

**Represalia contra empleados escolares** es cuando una persona intencionalmente o deliberadamente daño o amenaza con hacerle daño a otro en un acto ilegal en represalia por o

debido al servicio de otro como un servidor público, testigo, futuro testigo, informante, o una persona que ha reportado o quien el participante sabe que tiene la intención de reportar la ocurrencia de un crimen.

**Abuso sexual** consulte Sección 22.011 del Código Penal.

**Violencia de pandillas relacionada con la escuela** es una acción violenta de tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un signo o símbolo identificable o un liderazgo identificable que se asocian en la comisión de actividades delictivas.

**Autodefensa** es el uso de la fuerza contra otro en la medida en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí mismo.

Mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento intencionado que constituye una amenaza a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coacción, como se define en la Sección 1.07, Código Penal de Texas; o
4. Conducta que constituye el delito de:
5. Exposición indecente según la Sección 21.07 del Código Penal;
6. Exposición indecente según la Sección 21.08 del Código Penal de Texas;
7. Delito menor contra la propiedad según la Sección 28.03 de Código Penal de Texas;
8. Novatada personal bajo la Sección 37.152; o
9. Acoso bajo la Sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

Mala conducta grave o persistente incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o la colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como razones para la colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren con las actividades escolares.
- Rechazo de intentar o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Profanidad, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Abandono de las instalaciones de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.

- Rechazo de aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

**Arma de fuego de cañón corto** se define en el Código Penal de Texas 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, como alterada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**Amenaza terrorista** se define el Código Penal de Texas 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria para hacer frente a situaciones de emergencia;
2. Colocar a una persona en miedo de lesiones corporales graves o inminentes;
3. Prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; habitación, el lugar de reunión o lugar al que tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil u otro medio de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; agua, gas, fuente de energía pública; u otro servicio público;
5. Colocar el público o un grupo sustancial del público en el temor de lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, estatal, o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

**Dispositivo de desinflar llantas** se define en parte por la Sección 46.01 del Código Penal como un dispositivo, incluyendo un abrojo o pico, que, cuando se conduce por encima, o detiene el movimiento de un vehículo de ruedas mediante la perforación de uno o más de los neumáticos del vehículo.

**Delitos de Título 5** son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal de Texas que involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato; homicidio u homicidio según las Secciones 19.02, - .05 del Código Penal de Texas.
- Secuestro según la Sección 20.03 del Código Penal de Texas.
- Tráfico de personas según la Sección 20A.02 del Código Penal de Texas.
- Contrabando o tráfico continuo de personas.
- Asalto
- Asalto agravado.
- Abuso sexual
- Abuso sexual agravado
- Restricción ilegal.
- Voyerismo según la Sección 21.17 del Código Penal de Texas.

- Indecencia con un niño según la Sección 21.11 del Código Penal de Texas.
- Grabación visual invasiva; según la Sección 21.15 del Código Penal de Texas.
- Divulgación o promoción de material visual íntimo según la Sección 21.16 del Código Penal de Texas.
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04 del Código Penal de Texas.
- Abandonando o poniendo en peligro a un niño según la Sección 22.041 del Código Penal de Texas.
- Conducta mortal según la Sección 22.05 del Código Penal de Texas.
- Amenaza terrorista según la Sección 22.07 del Código Penal de Texas.
- Ayuda a una persona a suicidarse según la Sección 22.08 del Código Penal de Texas.
- Alteración con un producto de consumo según la Sección 22.09 del Código Penal de Texas.

**Ausentismo escolar** ocurre cuando un niño entre 12-18 años de edad es requerido a asistir a la escuela y no asiste a la escuela en 10 o más días o partes de días dentro de un período de seis meses en el mismo año escolar.

**Bajo la influencia** significa la falta del uso normal de las facultades mentales o físicas. Deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos del uso de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar acciones disciplinarias.

**Uso** significa introducir voluntariamente en el cuerpo de uno, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**Arma de cierre** se define en el Código Penal de Texas 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptada para expulsar un proyectil a través de un barril de ánima lisa o ánima rayada mediante el uso de energía generada por una explosión o sustancia combustible



Distrito Escolar Independent de Spring

16717 Ella Boulevard

Houston, Texas 77090-4213

281-891-6000

Fax 281-891-6006